

CONVOCATORIA PARA PATENTE DE AGENTE
ADUANAL, UN AMARGO SABOR DE BOCA

RESPONSABILIDAD LEGAL
DEL AGENTE ADUANAL



estrategia ADUANERA®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR



www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2023

\$120.00

17



BENEFICIOS DEL T-MEC A 3 AÑOS
DE SU PUESTA EN MARCHA

AUTONOMÍA DEL
DERECHO ADUANERO

PRINCIPIO NON BIS IN IDEM VS SANCIONES
RELACIONADAS AL RETORNO DE MERCANCÍAS

INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS POR EL USO DE DOCUMENTOS FALSOS

[CONTENIDO DE LA OBRA]

CAPÍTULO • I

MARCO JURÍDICO CONCEPTUAL

CAPÍTULO • II

LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

CAPÍTULO • III

ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO RESPECTO DEL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA Y SUS CONSECUENCIAS

CAPÍTULO • IV

ALGUNOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO A LAS FACTURAS FALSAS, DOMICILIOS INEXISTENTES, SANCIONES ADUANERAS Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

CAPÍTULO • V

CRITERIOS JURISDICCIONALES DE INTERÉS EN MATERIA DE EMBARGO PRECAUTORIO POR DOMICILIO FALSO O INEXISTENTE, Y PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE PATENTE ADUANAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN VI DE LA LEY ADUANERA

CAPÍTULO • VI

PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA



AUTOR:

DR. BALAM

*Lammoglia
Riquelme*

Considerado por la Revista Estrategia Aduanera como uno de los **Principales Asesores en Comercio Exterior de México.**

DISPONIBLE AHORA

¡ADQUIERE YA
— TU EJEMPLAR!

\$699.00

+ GASTOS DE ENVÍO

VERSIÓN IMPRESA

DR. BALAM LAMMOGLIA RIQUELME

INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS POR EL USO DE DOCUMENTOS FALSOS

DR. BALAM LAMMOGLIA RIQUELME

INFRACCIONES Y SANCIONES ADUANERAS POR EL USO DE DOCUMENTOS FALSOS

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior

VERSIÓN DIGITAL

\$599.00

Formato PDF

ADQUIÉRELO AHORA

LIC. ANA ROJAS S.

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

WhatsApp  2227.350518

estrategia ADUANERA®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

Isidoro Daniel Guzmán Santander

DIRECTOR GENERAL

Ana Rojas Sánchez

DIRECCIÓN OPERATIVA

Luis Antonio Xaltenco Alonso

DIRECCIÓN DE ARTE

Sara Raquel Rivera Rojas

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

Rosario Guzmán Santander

DIRECCIÓN EJECUTIVA

José Guzmán Montalvo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

Gustavo Alejandro Uruchurtu Chavarín

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Alfaro Miranda	Luis Carlos Moreno Durazo
Carlos Romero Aranda	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Carlos Novoa Mandujano	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Cecilia Montaña Hernández	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Chang Beom Kim	Pedro Trejo Vargas
Daniel Cabrera Hernández	Raúl Sahagún Ayala
Fanny Angélica Euran Graham	Ricardo Koller Revueltas
Fauzi Hamdan Amad	Ricardo Santoyo Reyes
Federico Schaffler González	Rogelio Cruz Vernet
Francisca Moyotl Hernández	Roberto Carlos Salazar
Georgina Estrada Aguirre	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén González Contreras
Héctor Landeros Almaraz	Sandra Maldonado Flores
Jorge Alberto Lagos Ramón	Theany Berumen Pérez
José Alberto Campos Vargas	Víctor Hugo Vázquez Pola
José Alberto Ortúzar Cárcova	

CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

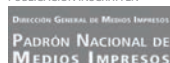
STAFF CORPORATIVO

PROTECCIÓN DE MARCAS	Miguel Ángel Andrade Labrenz
CONSEJERO JURÍDICO	Erick Fimbres Ramos
ATENCIÓN A CLIENTES	Gabriela Rojas Sánchez
BANCO DE IMÁGENES LICENCIADA	Freepik
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
RELACIONES PÚBLICAS	Grisell Pérez Castillo
WEB MASTER	Fernando Mireles López
DISEÑO GRÁFICO	Iván Aaron Jiménez Robles
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling
DEPTO. EDITORIAL Y COMUNICACIÓN	Amanda Quintanilla Bernal

SEGOB

Promedio de circulación
pagada mensual 34,322
ejemplares
Certificada por SEGOB

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



Publicación Certificada por
la Asociación Nacional de
Distribuidores de Medios



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista mexicana de comercio exterior, es una publicación de carácter mensual editada por SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.C. Oficinas generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P. 72210, Puebla, Puebla de Zaragoza, Teléfono [222] 129.2597, 129.7080, Editor Responsable, director y titular Isidoro Daniel Guzmán Santander, Certificado de Licitud de título y contenidos en trámite ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de Reserva de derechos al uso exclusivo No. 04-2023-020812263600-102, Año XVII, Edición Especial 17. Impresión a cargo de IMPRESOS DIEGO, Privada 37 Nte 211, Ampliación Aquiles Serdán, Amor, C.P. 72140, Puebla, Puebla, Distribución a cargo de Comercializadora GBN, S.A. de C.V., Federico Dávalos #35, entre Manuel Salazar y Puente de Guerra, Col. San Juan Tilihuaca, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02400, Los artículos que integran este ejemplar son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio impreso, electrónico o magnético, sin el permiso por escrito del titular de la revista y sin citar a la fuente origen. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista mexicana de comercio exterior, es una marca registrada y vigente que se encuentra surtiendo efectos legales ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y terceros, fecha de última modificación del cintillo, 15 de mayo de 2023.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



G.T.A

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES

SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

DIRECCIÓN

González #3525.
Col. Centro
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

CONTACTO



+52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: carlos.cruz@gtaduanales.com
A.A. Manuel Cárdenas: manuel.cardenas@gtaduanales.com
Lic. Gerardo Castro: gerardo.castro@gtaduanales.com
Lic. Esau Menchaca: esau.menchaca@gtaduanales.com



EDITORIAL

“El valor de realizar una operación exitosa”

Reflexionar sobre el punto crucial en el que se encuentra al día de hoy el comercio exterior en nuestro país resulta muy importante, México, gracias a sus importantes líderes en este sector, se ha convertido en un jugador clave en el escenario mundial. El Banco Mundial prevé que el crecimiento del Producto Interno Bruto de nuestro país crezca un 1,5% al terminar el año, asegurando que el territorio nacional está bien posicionado para recibir Inversión Extranjera Directa (IED) de empresas, gracias a las nuevas tendencias, con fuertes perspectivas en el comercio.

En este contexto, difundir la posición y valor de las Agencias Aduanales es inestimable, al proveer los servicios necesarios para el manejo adecuado de las operaciones de importación y exportación, en donde también, es preciso resaltar el trabajo en las operaciones del agente aduanal, una figura de suma importancia para las agencias, pues es quien lleva a cabo los actos y formalidades del despacho.

Para entender la trascendencia de las Agencias Aduanales en México, debemos considerar su rol multifacético a través de los años, quienes en todo momento aseguran el flujo eficiente de las mercancías y el cumplimiento de las regulaciones comerciales. Son los brazos ejecutores de las empresas importadoras y exportadoras, su experiencia en la legislación y las normativas aduaneras, así como su habilidad para realizar trámites eficientes, son elementos clave para el éxito de todas ellas, permitiendo a las empresas navegar los complejos procesos aduaneros, minimizando obstáculos y optimizando los recursos disponibles.

Para esta edición, es meritorio focalizar que su poder, también radica en su contribución a la seguridad nacional. Al ser las responsables de verificar la legalidad y el cumplimiento de regulaciones en las operaciones del comercio internacional, colaborando directamente con las autoridades aduaneras para prevenir escenarios críticos en el país.

Tal y como lo menciona Arturo Ortiz Wadymar, Investigador y Profesor de Economía Mundial en la UNAM, “ Su labor no solo es valiosa en el presente, sino que también será determinante para el futuro, debemos sentirnos muy orgullosos de que en México contemos con agencias dotadas de experiencia y conocimiento, con una intervención basada en el cumplimiento y deber”. Y en efecto, hablar sobre las Agencias Aduanales más importantes de México, es resaltar su visión estratégica, su contribución, su capacidad de innovar, su excelencia y compromiso, pero sobre todo el sólido respeto y prestigio que las avala.

La editora



Abarcamos

más allá

de los **servicios aduanales.**

El origen de nuestros servicios se remonta a los trámites aduanales. Hoy día, como Grupo Corporativo, nos hemos convertido en operadores logísticos para cubrir las necesidades globales de todos nuestros clientes.

Para respaldarlo, contamos con la cobertura territorial en las principales fronteras y puertos del país, tecnología de punta y la capacidad operativa y especializada de todo nuestro equipo de trabajo.



Importación



Exportación



Almacenaje



Logística



Transporte



Asesoría legal



NUESTRAS OFICINAS



Ciudad de México
Tel. +52 55 5682.5100
lbeagad@lblancoe.com

H. Matamoros, Tamaulipas
Tel. +52 868 813.3333
lbeagad@lblancoe.com

Piedras Negras, Coahuila
Tel. +52 878 783.7730
lbeagad@lblancoe.com

Altamira, Tamaulipas
Tel. +52 833 219.1469
lbeagad@lblancoe.com

Brownsville, Texas
Tel. +1 956 831.8321
rgf@lblancoe.com

Transportes Matamoros
GOPASA
Tel. +52 868 813.3333
gopasa@lblancoe.com

www.laurablanca.mx



EDICIÓN ESPECIAL

17

CONTENIDO DE LA EDICIÓN

08

RANKING 100 AGENTES ADUANALES MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO.

Estrategia Aduanera distingue a este gremio a través de un listado en donde se encuentran las Agencias Aduanales más importantes de México, mismas que se hallan referidas en esta edición por contar con una digna trayectoria, consolidándose como las mejores a nivel nacional por medio de sus valores y lealtad con la economía de la nación.

REPORTAJE

20



UN LÍDER VISIONARIO AL FRENTE DE LA ANAM. ANDRÉ GEORGES FOULLON

LEGALIDAD

26



RESPONSABILIDAD LEGAL DEL AGENTE ADUANAL
 Dr. Erick Fimbres Ramos

DEFENSA ADUANERA

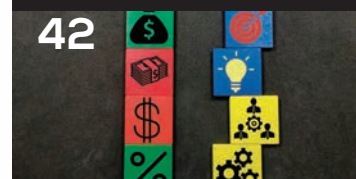
32



APLICACIÓN DEL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM A LAS SANCIONES RELACIONADAS CON LA FALTA DEL RETORNO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE
 Dr. Armando Melgoza Rivera

ACTUALIDAD

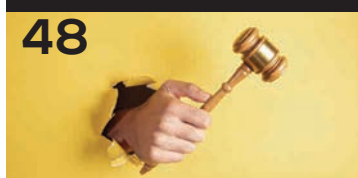
42



BENEFICIOS DEL T-MEC A 3 AÑOS DE SU PUESTA EN MARCHA
 Dr. Carlos Alfaro Miranda

ANÁLISIS

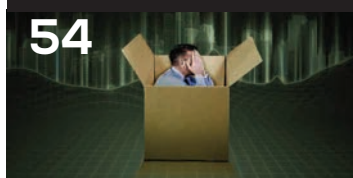
48



AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO
 Mtra. Aleida Núñez García

ACTUALIDAD

54



CONVOCATORIA PARA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL. UN AMARGO SABOR DE BOCA
 Mtro. Javier Balbín Botello

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

58



ANÁLISIS DE LA REGLA GENERAL 1 Y SU IMPORTANCIA EN LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
 Dr. Rubén González Contreras

ANÁLISIS

62



EL T-MEC EN SU TERCER ANIVERSARIO. TRANSFORMACIONES, APRENDIZAJES Y ESTRATEGIAS DE CARA AL REFERENDO 2026
 Dr. Federico Schaffler González

**Síguenos en todas
nuestras redes sociales**

www.estrategiaaduanera.mx



 Estrategia Aduanera
 @RevistaAduanera
 Estrategia Aduanera
 Estrategia Aduanera



SUCESOS ADUANEROS

SÍGUENOS EN

 /estrategia aduanera

LOS AGENTES NAVIEROS SOLICITAN ACELERAR AL SISTEMA ADUANAL EN LOS PUERTOS MEXICANOS PARA AMINORAR TIEMPOS



Agentes navieros de México solicitaron al gobierno que agilice el Sistema Aduanero en los puertos del país, para reducir los tiempos de espera y la congestión.

Las demoras causadas por largos tiempos de espera y la saturación de carga impactan negativamente en las operaciones de importación y exportación, perjudicando el desarrollo económico de México. Para los agentes navieros abordar los desafíos actuales que enfrentan los puertos es muy importante, al igual que implementar soluciones efectivas para esta comunidad.

Distintas organizaciones mexicanas trabajan en pro de generar una mayor eficiencia en los puertos para promover el flujo rápido de mercancías, aumentar y fortalecer el comercio interna-

cional en nuestro país.

La apuesta portuaria requeriría de una inversión en infraestructura y capacitación del personal, para garantizar que la carga se envíe lo antes posible y de acuerdo con las mejores prácticas. La explotación de los puertos es crucial para detonar el crecimiento de la economía mexicana y fortalecer al país como una potencia mundial.

Se deben realizar las revalidaciones necesarias antes del arribo de las mercancías, con el fin de agilizar los trámites aduaneros y mejorar la coordinación entre las distintas partes. Solo a través de una mayor inversión en infraestructura, una adecuada capacitación y una integración efectiva, México podrá aprovechar al máximo las oportunidades que presenta el comercio internacional y fortalecer su posición de liderazgo en la cadena de suministro mundial de la región.

MILITARIZACIÓN CONSUMADA EN EL CONTROL DE LAS ADUANAS FRONTERIZAS DEL PAÍS

20 aduanas son las que ahora están bajo el control de más de mil elementos militares. El desplazamiento civil en áreas portuarias clave del país comenzó luego de las modificaciones a su ley orgánica.

La Secretaría de la Defensa (Sedena) ya controla todas las aduanas fronterizas del sur y norte del país. Más de mil elementos militares, entre tropas y mandos, se han movilizado en los últimos meses para tomar el relevo de civiles no solo en misiones de vigilancia, sino también en el manejo de la administración de 20 puntos tributarios.

De acuerdo con el gobierno federal, este relevo militar, que también se realizará en zonas portuarias clave del país con miembros de la Armada, tiene como objetivo erradicar las prácticas corruptas que han obstaculizado las aduanas incluso durante los dos primeros años del actual sexenio.

En seis meses se movilizaron un total de 1.130 efectivos para tomar el control de 20 aduanas fronterizas, un capítulo más de la creciente influencia que las Fuerzas Armadas han ganado en diversos campos actualmente.

Sumado a todo lo anterior, la Sedena y la Semar mantienen el despliegue de más de 80.000 miembros de las fuerzas armadas permanentes del país que participan activamente en misiones de seguridad debido a la reforma constitucional aprobada en 2019 hasta 2024.

DURANTE EL 2022 MÉXICO SE POSICIONÓ COMO EL SEGUNDO MAYOR RECEPTOR DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Inversión Extranjera Directa en los países de América Latina aumentó un 51%, de los cuales México ocupó el segundo lugar en la región con un 12%.

La Inversión Extranjera Directa (IED) en los países de América Latina y el Caribe crecieron un 51% en 2022, según el último Informe sobre Inversiones en el Mundo presentado por la Agencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y el Desarrollo (United Nations Trade and Development Agency, UNCTAD).

En México, el segundo mayor receptor de IED en América Latina, las inversiones aumentaron 12% hasta los \$35 millones de dólares, mientras que la República Dominicana lideró el aumento en el Caribe con \$4 mil millones en transacciones.

La inversión total en la región alcanzó los \$208 mil millones de dólares, impulsada por la creciente demanda de materias primas, incluidos minerales clave. El país también es líder en el número de transacciones internacionales de financiamiento de proyectos y es el quinto país en establecer la mayor cantidad de acuerdos de este tipo en el mundo.





TOP 100

AGENTES ADUANALES MÁS IMPORTANTES *de México*

Brindando estrategias innovadoras para el comercio exterior mexicano

*U*na Agencia Aduanal tiene una valía muy importante para poder optimizar las cadenas de suministro y distribución de las operaciones de comercio exterior; maximizando los recursos y reduciendo los costos. Sus certificaciones y reconocimientos a nivel internacional, se deben en gran medida a los Agentes Aduanales que forman parte de ellas, profesionales altamente capacitados, quienes en todo momento ofrecen un servicio enfocado en conseguir la máxima satisfacción de sus clientes.

Estrategia Aduanera distingue a este gremio a través de un listado en donde se encuentran las Agencias Aduanales más importantes de México, mismas que se hallan referidas en esta edición por contar con una digna trayectoria, consolidándose como las mejores a nivel nacional por medio de sus valores y lealtad con la economía de la nación. A continuación podrá reconocerlas, con total confianza en que todas ellas trabajan día a día para especializarse bajo los estándares más elevados y afianzarse como líderes en sus ramas.



TOP
100

AGENTES ADUANALES MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO

PATENTE	AGENTES/APODERADOS	NOMBRE DE LA ADUANA
3327	ADOLFO MARTÍNEZ VARA Y LÓPEZ PORTILLO	CD. JUÁREZ, CHIH.
3088	ADRIAN LLAMAS TAPIA	GUADALAJARA, JAL.
3696	ADRIAN SOLIS MATA	MATAMOROS, TAMPS.
3694	ADRIANA DEL CARMEN RAMOS GIL	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1200	ADRIANA HUERTA VALDES	MATAMOROS, TAMPS.
3575	ALBERTO PÉREZ ORTIZ	TIJUANA, B.C.
3579	ALEJANDRO ARTURO SÁNCHEZ GARZA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1634	ALEJANDRO GONZÁLEZ GARZA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3202	ALEJANDRO JOSÉ HINOJOSA AGUERREVERE	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3994	ALEJANDRO ONETO ALONSO	TIJUANA, B.C.
3861	ALFONSO LEÓN BRES PATIÑO	GUADALAJARA, JAL.
1683	ALFREDO CASSO GARCÍA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3719	ALFREDO VALDEZ GÓMEZ	MANZANILLO, COL.
3520	ALICIA SOLEDAD ALMANZA VILLARREAL	CD. REYNOSA, TAMPS.
3917	ANA CLAUDINA CASTAÑEDA COVARRUBIAS	MANZANILLO, COL.
3414	ANGEL ACEVES HERNÁNDEZ	TIJUANA, B.C.
3438	ARNOLDO RAFAEL PEÑA PALMA	MONTERREY, N.L.
3879	ARTURO ELEAZAR VILLASEÑOR SÁNCHEZ	MANZANILLO, COL.
3468	ARTURO GONZALO GARZA PALAZUELOS	COLOMBIA, N.L.
3162	BERTHA GUADALUPE COVARRUBIAS RAMOS	GUADALAJARA, JAL.
3471	CARLOS CANTU SANTOS	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3076	CARLOS FELIPE DE ANDA ARREOLA	PUEBLA, PUE.
3482	CARLOS FRANCISCO CRUZ LARA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3136	CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TREVIÑO	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3341	DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE	ALTAMIRA, TAMPS.
3009	EDUARDO DÍAZ GARCÍA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3949	EDUARDO TORRES ORTIZ	GUADALAJARA, JAL.
7609	ENRIQUE GUTIÉRREZ BAÑUELOS	GUADALAJARA, JAL.
3200	ENRIQUE MANUEL HINOJOSA AGUERREVERE	MANZANILLO, COL.
1763	ERMILO ENRIQUE RICHER MOUNETOU	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3618	EVERARDO SUSTAITA MORENO	CD. REYNOSA, TAMPS.
3469	FERNANDO YARZA RODRÍGUEZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1673	FIDEL JOSE GUTIÉRREZ CETTO	TIJUANA, B.C.
3068	FRANCISCO GONZÁLEZ QUESADA	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
3710	FRANCISCO JAVIER ESQUER LUKEN	MEXICALI, B.C.
3497	FRANCISCO JOSÉ TRUJILLO ATILANO	GUADALAJARA, JAL.
3129	FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3156	GABRIEL VEJAR GARCÍA	MAZATLÁN, SIN.
1690	GABRIELA ALICIA SALAS CASIAN	LÁZARO CARDENAS, MICH.
3806	GERMAN ROMAN LÓPEZ	CD. JUÁREZ, CHIH.
3311	GILBERTO RENE CONDE FIERRO	GUADALAJARA, JAL.
3699	GONZALO ADOLFO SALAS CASIAN	TOLUCA, MEX.
3977	GUILLERMO CARLOS WOODWARD CRESPO	MANZANILLO, COL.
3799	GUILLERMO NOGUEIRA JIMÉNEZ PONS	MEXICALI, B.C.
3215	HERMENEGILDO MANUEL GONZÁLEZ ELIZONDO	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
3323	HOMERO FLORES MOLINA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3947	ISABEL AURELIA RAMON LOSOYA	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
3147	JESUS DIEZ DE SOLLANO SADA	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3945	JESUS ENRIQUE GÓMEZ REYES	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3785	JESUS GERARDO BUENO GORENA	CD. JUÁREZ, CHIH.



WOODWARD
GROUP

DUÑO
DEL
MAR

WOODWARD GROUP
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES

85 años

Creando un mundo sin fronteras

+1 millar de operaciones consolidadas

☎ (+52) 314 331 1240 / 800 WOODWARD

✉ comercializacion@woodwardgroup.com.mx

📍 Av. Teniente Azueta 25-1 Burócrata,
28250, Manzanillo Colima, México.



@WoodwardGroup

🌐 WoodwardGroup.com.mx



TOP
100

AGENTES ADUANALES MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO

PATENTE	AGENTES/APODERADOS	NOMBRE DE LA ADUANA
1686	JESUS VELÁZQUEZ REVILLA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3989	JOAQUIN ALBERTO MORA FLORES	CD. JUÁREZ, CHIH.
3621	JORGE DÍAZ GARCÍA	TIJUANA, B.C.
3600	JORGE MACEDONIO MARTÍNEZ GUAJARDO	MONTERREY, N.L.
3446	JORGE VICENTE VILLA GARCÍA	TIJUANA, B.C.
4004	JOSE ADAN HERNANDEZ VÁZQUEZ	PUEBLA, PUE.
1733	JOSE GUADALUPE LÓPEZ DEL CASTILLO	QUERÉTARO, QRO.
3178	JOSE HUGO HERRERA MIER	MANZANILLO, COL.
3698	JOSE LUIS GARCÍA MARTÍNEZ	CD. REYNOSA, TAMPS.
3928	JOSE MANUEL GUERRA CANTÚ	CD. REYNOSA, TAMPS.
4004	JOSE MANUEL MARTÍNEZ FAJARDO	PUEBLA, PUE.
3073	JOSE OTHON BORREGO SECO	CD. JUÁREZ, CHIH.
3665	JOSE REFUGIO RODRÍGUEZ AGUILERA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3573	JUAN DE JESUS BARAJAS HILL	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3770	JULISSA LÓPEZ VILLEGAS	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1637	KARINA LIZBETH DEVALAIS BARAJAS	MONTERREY, N.L.
3347	LAURA ELENA BLANCO GONZÁLEZ	ALTAMIRA, TAMPS.
3917	LEONOR CRISTINA DEL PILAR CERVERA DOMANI	MANZANILLO, COL.
3021	LEOPOLDO GERARDO ALCANTARA LÓPEZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1669	LORENZO ACIERNO VÁZQUEZ	VERACRUZ, VER.
3066	LUCIO IBARRA CASTRO	CD. JUÁREZ, CHIH.
3360	LUIS EDGAR VILLARREAL SALAZAR	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
3921	LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ REYES	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3589	LUIS ESTEBAN MARRON LIMÓN	QUERÉTARO, QRO.
3862	LUIS HOYO GARCÍA	LÁZARO CARDENAS, MICH.
1680	LUIS JESUS TORRES DIEZ DE SOLLANO	NUEVO LAREDO, TAMPS.
1764	MANUEL DE UNANUE BRETON	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3727	MANUEL GRAÑEN MAYNEZ	MONTERREY, N.L.
3483	MANUEL JOSE ESTANDIA FERNÁNDEZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
2030	MANUEL OSCAR ENCISO VILLAREAL	VERACRUZ, VER.
3749	MARIA DEL PILAR MERCADO OCAMPO SANTIAGO	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
3796	MARIA ESTHER BEATRIZ CABEZA RESENDEZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
4004	MARIA ESTHER CASTRO FLORES Y ALARCÓN	PUEBLA, PUE.
3597	MARIO PALOS GARZA	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3420	MARTA BEATRIZ MARTÍNEZ BATIZ	AEROPUERTO INTERNAL. CD. DE MÉXICO, D.F.
0849	MARTHA BEATRIZ CANO SOLIS	MATAMOROS, TAMPS.
3429	MAURO IBARRA CASTRO	CD. JUÁREZ, CHIH.
3586	MAYO JESÚS OBREGON CARRANZA	TIJUANA, B.C.
3878	MIGUEL ÁNGEL JARA BORDI	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3633	MIGUEL COS NESBITT	CD. JUÁREZ, CHIH.
3907	MIGUEL GERARDO PÉREZ LEO	TIJUANA, B.C.
3240	MIGUEL GONZÁLEZ DE CASTILLA RUIZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3724	MIGUEL ÁNGEL HANO DÍAZ PANIAGUA	MANZANILLO, COL.
3744	MIRIAM LOZADA BARCEINAS	TOLUCA, MEX.
3611	OSCAR ALBERTO MAYER MARTÍNEZ	TIJUANA, B.C.
3032	OSCAR SERAFIN SAENZ PÉREZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.
3459	OSCAR SIERRA CHÁVEZ	CD. JUÁREZ, CHIH.
3416	PAUL ISAAC MARTÍNEZ AVALOS	QUERÉTARO, QRO.
3167	PEDRO MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	CD. REYNOSA, TAMPS.
3415	PRISCILLA GLORIA ACEVES HERNÁNDEZ	NUEVO LAREDO, TAMPS.



Almanza Villarreal

Grupo de Logística Internacional



f almanzavillarreal

@almanzavi

in Almanza Villarreal

Presencia en las *Principales Aduanas* de México

CON MÁS DE 75 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LOGÍSTICA ADUANAL, OFRECEMOS SOLUCIONES INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR DE ALTA CALIDAD ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO ADUANERO Y A LA FACILITACIÓN LOGÍSTICA.



DISTRIBUCIÓN



SOLUCIONES EN

DESPACHO Y
ALMACENAMIENTO DE
MERCANCIAS, APOYADOS
EN TECNOLOGÍA DE PUNTA
PARA MOVILIZAR
EMBARQUES A TRAVÉS DE
LAS FRONTERAS.



Somos un Grupo Líder de Logística Internacional, con pasión por la excelencia, contamos con una red global de servicios de alta calidad e innovación tecnológica.



Almanza
FORWARDING

www.almanzavillarreal.com



Almanza
AGENCIA ADUANAL

GTA AGENCIA ADUANAL DE CLASE MUNDIAL

PILAR DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA EFICIENCIA

El inicio de esta importante empresa se da en 1994, al arrancar sus operaciones bajo la dirección del Agente Aduanal Carlos Francisco Cruz Lara, poseedor de una patente de 4ta generación. En 2013, aprovechando su amplia experiencia en la materia aduanera, se transformaron en un Operador Logístico, estrechando aún más sus bastos servicios, más allá de los propios de una agencia aduanal. Esta evolución les ha permitido posicionarse

como un eslabón fundamental en la cadena de suministro de todos sus clientes.

Al día de hoy, son una empresa consciente de la revolución en el comercio exterior, saben que las necesidades han ido cambiando de acuerdo a las nuevas tendencias. Principalmente, por los avances tecnológicos, las necesidades de los clientes, las modificaciones en las regulaciones comerciales a nivel Estado, solo por mencionar algunas. "Al definir y seguir una estrategia coherente, podemos anticipar y adaptarnos a los cambios en los servicios, en lugar de simplemente reaccionar a ellos", comenta el A.A Francisco Cruz, Socio Fundador de GTA.

"SIEMPRE ENCONTRARÁN PROFESIONALES LISTOS PARA ATENDERLOS Y APOYARLOS EN SUS NECESIDADES".



EL ENFOQUE ESTRATÉGICO DE GTA

El Licenciado Gerardo Castro Vázquez, Gerente General de GTA, acentúa lo valioso de mantener un enfoque estratégico para generar una mayor competitividad empresarial. "Es crítico para cualquier empresa, pero resulta particularmente relevante para nosotros, que ofrecemos soluciones en materia de comercio exterior, la intensidad de la competencia, la rápida evolución del mercado y las variaciones regulatorias y



políticas constantes en el comercio internacional son factores que sin lugar a duda impactan rápidamente para nosotros, por eso pensamos que no son pequeños detalles, sino todo lo contrario, tener una misión y visión abre las puertas a que los clientes que llegan a nosotros tengan la certeza de que somos una empresa confiable y que muestra resultados".

Para destacarse en este campo, una empresa debe desarrollar estrategias únicas y efectivas que diferencien sus capacidades de la competencia. Sin un enfoque estratégico sólido, una empresa puede correr el riesgo de quedarse atrás. La visión que los blinda es ser un Operador Logístico Integral reconocido por un excelente servicio global, con innovación tecnológica, expertos que proveen soluciones a sus clientes, respetando al medio ambiente y apoyando a la sociedad.

“ENTENDER Y ANTICIPARSE A LOS PROBABLES ESCENARIOS, MINIMIZANDO LOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO Y MAXIMIZANDO LAS OPORTUNIDADES QUE PUEDAN SURGIR NO ES UNA TAREA DIFÍCIL PARA GTA AGENCIA ADUANAL”

Su misión es ofrecer soluciones integrales de logística a medida, con líderes expertos en la materia, logrando ventas exitosas, respaldado con un excelente servicio basado en la honestidad y la puntualidad.

“Contar con profesionales capacitados y experimentados en la industria, es crucial, los colaboradores no solo tienen un conocimiento profundo de los trámites aduaneros, logística, asesoría y defensa, también son capaces de identificar oportunidades de mejora, su experiencia aporta en gran medida a mostrar resultados y alcanzar un nivel más alto de satisfacción”, menciona con gran vigor el Licenciado Esaú Menchaca, Gerente de tráfico de GTA.

No cabe duda que, son un gran ejemplo como una empresa que se

esfuerza todos los días por defender su nombre y respaldar con hechos que el lugar que tienen es porque lo han merecido, expandiendo sus horizontes comerciales e innovando en todos los sentidos.

APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES PARA NAVEGAR AL ÉXITO A LARGO PLAZO

En la vida y en los negocios, el éxito no siempre se trata solo de trabajar arduamente, sino también de saber aprovechar las oportunidades que se presentan en el camino. “Estas coyunturas, son momentos clave que pueden abrir puertas hacia el progreso, el crecimiento y el logro de nuestras metas. Aquellos que saben reconocer y capitalizar estas oportu-

nidades tienen una ventaja significativa en la búsqueda del éxito”, son las sabias palabras del A.A Carlos Francisco Cruz Lara.

Para todos sus colaboradores, estar enfocado y dispuesto a tomar acción cuando surgen, no está a discusión; la mentalidad abierta y una actitud proactiva son grandes aliados. En palabras del Licenciado Gerardo Castro, “Para mí, es prioridad evaluar si una oportunidad encaja con la visión a largo plazo y si está alineada con nuestros valores y estrategias. Una vez se haya identificado la oportunidad, es necesario tomar medidas pertinentes y no dejar que pase desapercibida”.

Los tres coinciden en que el rodearse de un personal inspirador y con una mentalidad enérgica ayuda a

generar conexiones que pueden llevar a grandes oportunidades de interés y una mentoría invaluable.

CONSOLIDANDO GRANDES ALIADOS GRACIAS A SUS SERVICIOS

GTA Agencia Aduanal se especializa en prestar servicios en:

- Asesoría de Comercio Exterior - Su experiencia en el ramo aduanal incluye la correcta clasificación arancelaria para la importación, además de proporcionarle oportunamente los requisitos y regulaciones que tienen los productos extranjeros a su entrada en México.

“QUIZÁS TE ENCUENTRES CON UNA IDEA INNOVADORA, UNA NUEVA COLABORACIÓN O UNA DEMANDA CRECIENTE EN EL MERCADO; TODAS ESTAS SON OPORTUNIDADES QUE PUEDEN PROPULSAR TU CAMINO HACIA EL ÉXITO”

A.A. FRANCISCO CRUZ LARA
DIRECTOR GENERAL





“LOS COLABORADORES NO SOLO TIENEN UN CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LOS TRÁMITES ADUANEROS, LOGÍSTICA, ASESORÍA Y DEFENSA, TAMBIÉN SON CAPACES DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA, SU EXPERIENCIA APORTA EN GRAN MEDIDA A MOSTRAR RESULTADOS Y ALCANZAR UN NIVEL MÁS ALTO DE SATISFACCIÓN”.

LIC. ESAÚ MENCHACA GARCÉS
GERENTE DE TRÁFICO DE GTA.

- Logística de puerta a puerta - Teniendo presencia en las principales aduanas de México, ofrecen un servicio profesional para la importación y el transporte de su mercancía.
- Defensa Fiscal y Legal - En GTA están capacitados para ofrecer seguridad a sus clientes, poniendo a su disposición su servicio de defensa fiscal y legal. Principalmente, en interposición de recursos de revocación, juicio de nulidad y juicio de amparo, representación dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), defensa contra de imposición de multas, determinación de recargos, actualización y consultoría en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.
- Trámites Aduanales – Su experiencia les permite ofrecer un paquete de trámites y servicios para importación o exportación. Gracias a que trabajan al amparo de empresas líderes en el ramo aduanero. Brindan una estrategia arancelaria óptima para las importaciones en el despacho de mercancías, clasificación y dictámenes arancelarios. Prestando un servicio seguro y confiable.
- Forwarding – Cuentan con una infraestructura logística en la cual se almacenan productos y se marcan órdenes de salida para distribución al comercio minorista o mayorista, esto en favor de la ubica-

ción estratégica del forwarding, que cuenta con: 8 aéreas para carga y descarga, espacio de bodega de 30,000 pies cuadrados, patios con terreno de 2 hectáreas para maniobras de mercancías sobredimensionadas y pesadas. Toda la maniobra se realiza con seguro de daños (liability insurance) de hasta 2, 000,000.00 USD y 480,000.00 USD propiedad inmueble.

Al contar con estos grandes servicios integrales, han podido lograr una gestión óptima de los recursos, tienen un amplio trayecto en las aduanas, conocen los procedimientos a la perfección y poseen la documentación y los conocimientos necesarios para agilizar el despacho aduanero, evitando retrasos y acelerando el tiempo de entrega.

Elogiamos su transparencia y logros, puesto que, a través de los años, han trazado un recorrido que los consolida como un equipo confiable y experto. Su capacidad para adaptarse a los desafíos del entorno logístico y del comercio actual, ha colocado a GTA Agencia Aduanal a la vanguardia de la industria.

Han asumido desde sus inicios la responsabilidad de no solo brindar un servicio, sino de impactar favorablemente a todos los que llegan a su empresa. Todos los

días contribuyen al fortalecimiento de la cadena de suministro nacional, su visión holística incluye no solo el éxito corporativo, sino también la creación y los valores con los que trabajan: integridad, confiabilidad, liderazgo, orientación al servicio y mejora continua.

La creación estimula una dinámica de crecimiento gracias al esfuerzo colaborativo en el cual tanto los líderes de la empresa, como sus colaboradores tienen un papel fundamental. Para esta revista, es verdaderamente gratificante poder resaltar como una empresa es capaz de aportar tanto valor y beneficios para múltiples socios. Aun cuando se ponen frente a

ellos grandes retos, su capacidad de transformación y sus ganas de desafiar al futuro los convierten en unos gigantes empresariales.



**“ESTA EMPRESA SE HA
CONSTRUIDO PASO A PASO,
CON DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA,
PARA NOSOTROS LA EXCELENCIA
NO ES UN ACTO, ES UN HÁBITO”.**

LIC. GERARDO CASTRO
SOCIO Y GERENTE GENERAL DE
GTA AGENCIA ADUANAL

REDEFINIENDO LA LOGÍSTICA Y LOS SERVICIOS COMERCIALES EN LA ERA MODERNA

Hablar de Almanza Villareal - Grupo de Logística Internacional, es sinónimo de compromiso y liderazgo, donde en un mundo cada vez más interconectado y globalizado, el crecimiento económico de nuestro país depende en gran medida de su capacidad para satisfacer la demanda de productos y servicios tanto a nivel nacional como internacional. Y por estas razones, reconocemos su rol como una empresa líder en servicios logísticos y comerciales que juega un papel fundamental para el desarrollo y progreso de la economía mexicana.

A SEMILLA DEL ÉXITO

L Son un grupo especializado en promover servicios aduaneros, logísticos y de comercio internacional desde 1946, participando en el arranque de más de 75 maquiladoras (IMMEX) y empresas en la región del noreste del país, evolucionando de ser una Agencia Aduanal a un Grupo de Logística Internacional.

Su historia es impresionante; desde 1946 el Agente Aduanal Fernando Almanza Freyre realizó la primera operación de comercio exterior por la Aduana de Reynosa, Tamaulipas. Desde ese momento estableció una filosofía que permanece como guía hasta el día de hoy; la mejora continua.

Esta filosofía se vio fortalecida bajo la dirección general del Agente Aduanal Alicia Soledad Almanza Villareal que en 1974 obtuvo su patente. Siendo la primer mujer Agente Aduanal por la Aduana de Reynosa. Actualmente, Almanza Villareal Grupo de Logística Internacional es su compañero de negocio que ofrece grandes y seguras ventajas competitivas en este mundo de intercambio global.

HONESTIDAD, COMPROMISO E INTEGRIDAD: LOS VALORES QUE IMPULSAN EL ÉXITO DE ALMANZA VILLAREAL

Desde el punto de vista de Alicia Guzmán Almanza, Agente Aduanal de Almanza Villareal Grupo de Logística Internacional, el actor clave que desempeña la consagración en la eficiencia y efectividad de esta gran empresa, son justamente los valores que la envuelven. En su caso, la honestidad, compromiso, integridad, trabajo en equipo y excelencia, son los que describen de manera precisa el actuar de todos sus colaboradores, quienes durante tantos años han aprendido que sin ellos no podrían continuar avanzando y forjando un equipo del más alto nivel.

EXPANDIENDO SUS OPERACIONES Y CONTRIBUYENDO A LA ECONOMÍA DE MÉXICO

Gracias a los líderes en este sector se facilita el comercio y se fomenta el intercambio tanto a nivel nacional como internacional. " Para nosotros, un objetivo que siempre tenemos claro es el poder crear oportunidades para las



empresas, que puedan acceder a nuevos mercados y expandir sus operaciones, generando empleos y contribuyendo a mejorar la calidad económica del territorio mexicano.”

No solamente se preocupan por brindar un servicio enfocado en la optimización, sino que en conjunto Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional ha podido certificarse, dando un plus a su responsabilidad y compromiso. Hoy en día sus certificaciones abarcan: ISO 9001-2015 y Operador Económico Autorizado rubro Agente Aduanal.

UNA VISIÓN CON PODER: EL IMPACTO DEL NEARSHORING EN EL CORPORATIVO

“La logística crece anualmente un 4,4%, el futuro a medio plazo de este potentísimo sector se inclinará hacia una clara tendencia, que convierta nuestros servicios a obtener un nivel más eficaz y sostenible, me refiero al Nearshoring, la revolución en el comercio exterior actualmente”.

Este escenario traerá para Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacio-

nal grandes retos y oportunidades, pero se encuentran preparados para hacerles frente. La experiencia que han adquirido al trabajar en las Aduanas del noreste y centro del país, los ha mantenido con los sentidos a su mayor capacidad para ejecutar acciones preventivas destinadas a mitigar los riesgos de los procesos, realizando los protocolos de seguridad necesarios para mantener y fortalecer con integridad sus funciones.

Por todas las extraordinarias cualidades que ya se mencionaron anteriormente, podemos estar seguros de que esta empresa no conoce la palabra temor ni duda, todos los pasos que dan son para progresar. Sus ganas e ímpetu continúan intactos desde el primer día. *“Vamos a posicionarnos como el mejor corporativo logístico para el sector IMMEX en el país, conseguiremos ser un participante importante en el mercado nacional e internacional a través de la excelencia en nuestros servicios”.*

“SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO PERMITEN OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE ALMACENAJE, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, REDUCIENDO COSTOS Y TIEMPOS, MEJORANDO LA CALIDAD Y OTORGANDO UN VALOR AGREGADO”.



almanzavillarreal

@almanzavi

Almanza Villarreal



Almanza
FORWARDING



Almanza
AGENCIA ADUANAL

www.almanzavillarreal.com



UN LÍDER VISIONARIO AL FRENTE DE LA ANAM ANDRÉ GEORGES FOULLON

Su enfoque de gestión está centrado en la transparencia, el combate a la corrupción y la promoción del comercio legítimo, generando un impacto significativo en el ámbito aduanero mexicano. En un momento crucial para el comercio internacional, su compromiso por agilizar los procesos aduaneros y fomentar la cooperación regional le ha valido el reconocimiento de importantes actores del sector.

El general de división, André Foullon es el nuevo titular de la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM), luego de la salida de Rafael Marín Mollinedo, quien se despidió de la institución para convertirse en embajador en la Organización Mundial de Comercio.

Foullon, conoce muy de cerca las palabras, disciplina y compromiso, pues fungió como agregado militar en la Embajada de México en Estados Unidos, fue subdirector y director del Heroico Colegio Militar, institución en la que formó parte desde el 1 de septiembre de 1971 como cadete.

Su extraordinaria experiencia lo llevó a ser subsecretario de la Defensa Nacional (Sedena), como inspector y contralor general del Ejército y Fuerza Aérea, durante los primeros dos años de la administración del titular de

la Sedena, Luis Crescencio Sandoval González.

Es originario de la Ciudad de México y cursó la maestría en Administración Militar para la Seguridad Interior y Defensa Nacional en el Colegio de la Defensa Nacional. El militar administra las 50 aduanas terrestres y marítimas de México, recalando que cada año ingresan más de mil millones de pesos (casi 59 mil millones de dólares), representando un 15 % del presupuesto nacional.

En Estrategia Aduanera, nos sentimos honrados de destacar la trayectoria de este líder excepcional y brindarle el reconocimiento que se merece. Esperamos con entusiasmo las acciones y logros que esta nueva responsabilidad traerá consigo, en beneficio de nuestro país y su creciente participación en el comercio internacional.

EL PAPEL DE LA ANAM

La Agencia Nacional de Aduanas de México se creó como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

PUNTOS CLAVE DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM)

- Está a cargo de las Fuerzas Armadas, con el objetivo de mitigar los problemas de contrabando de combustibles, introducción de armas y de drogas.
- Reforzar las aduanas terrestres, marítimas con el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacio-

nal (Sedena) y con el apoyo de la Secretaría de Marina (Semar).

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de:

- Autonomía técnica.
- Autonomía operativa.
- Autonomía administrativa.
- Autonomía y control de la gestión.

La Agencia Nacional de Aduanas de México tiene por objeto organizar

y dirigir los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior, en cumplimiento de las atribuciones ejecutivas que le confiere este Decreto, así como aquellas que le sean expresamente instruidas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

“El trabajo de la ANAM es esencial para proteger los intereses comerciales de México, combatiendo el contrabando y promoviendo prácticas comerciales justas y legales”



LAS ATRIBUCIONES DE LA ANAM

La recaudación de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior y sus accesorios.

- Dirigir los servicios aduanales y de inspección, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables; además de ejecutar los operativos correspondientes a la verificación de la legal estancia de mercancías en México y de mercancías en transporte, incluyendo su verificación de origen; embargar o asegurar las mercancías que no sean acreditadas para su legal estancia en el territorio nacional y resguardarlas en calidad de depositario.
- Administrar los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales.
- Representar el interés de la Federación en controversias fiscales y aduaneras.
- Precisar y liquidar las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior.
- Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país.
- Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.



“La Agencia Nacional de Aduanas de México tiene por objeto organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior”.

EJEMPLARES DISPONIBLES EN
VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600



Correcta Aplicación del
**IMPUESTO
AL VALOR
AGREGADO**
EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS
DE DERECHO
PENAL-ADUANERO**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS



**EL IVA EN LAS
OPERACIONES
INTRACOMUNITARIAS**



**LEY
ANTILAVADO
Y SU IMPACTO EN EL
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS
ADUANEROS**

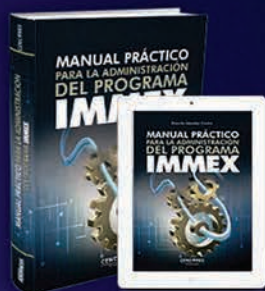


**MANUAL PRÁCTICO
AMPARO
EL EMBARGO
DE MERCANCIAS**



**JUSTICIA
ADUANERA**

**La única editorial especializada en libros de
comercio exterior, aduanas y logística de México**



**MANUAL PRÁCTICO
PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL PROGRAMA
IMMEX**



**CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA
CERTIFICACIÓN
IVA & IEP**



**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES
TOMO I**



**ESTRATEGIAS PARA
IMPORTADORES
TOMO II**



**ANÁLISIS DEL RECHAZO
DEL VALOR
EN ADUANA**
y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399



**LITIGIO
ADUANERO**

EJEMPLAR DISPONIBLE EN
VERSIÓN IMPRESA \$499
DIGITAL \$399

Adquiérellos directamente en: www.cencomex.com/editorial-cencomex
o vía whatsapp al 222 735 0518 | 222 926 8469 tel. 222 129 7080

RESPONSABILIDAD LEGAL *del Agente Aduanal*

EL AGENTE ADUANAL ES UNA PERSONA QUE FUNGE UN PAPEL MUY IMPORTANTE Y COMPLEJO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADUANALES, ADEMÁS DE SER UN APOYO INDISPENSABLE PARA LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES, ADQUIRIENDO IMPORTANTES OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, ES POR ELLO, QUE EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE DETALLAN SUS RESPONSABILIDADES ASÍ COMO LAS SANCIONES A LAS QUE PUEDEN SER ACREEDORES.



E

El párrafo segundo del artículo 1º de la Ley Aduanera dispone:

“Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remiten-tes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.”

El despacho de las mercancías de comercio exterior forzosamente se tiene que realizar por conducto del agente aduanal o representante legal acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley Aduanera:

“ARTÍCULO 40. Los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales o agencias aduanales que actúen como sus consignatarios o mandatarios.

Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención

de agente aduanal o agencia aduanal, tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal, mismo que deberán acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento ... [sic].”

Esta disposición destaca la importancia del rol de los agentes aduanales en la actividad del comercio exterior mexicano, constituyéndose como el principal engranaje en el despacho de las mercancías, por lo tanto no menor es su responsabilidad legal derivada de dicha actividad en la que actúan como representantes legales de los importadores o exportadores en términos del artículo 41 de la propia Ley Aduanera.

Por su parte el diverso numeral 53 del mismo ordenamiento los hace **“responsables solidarios”** del pago de los impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cuotas compensatorias que se originen con motivo del citado despacho de mercancías, ya sea que actúen directamente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados.

Sin embargo, la realidad de dichas disposiciones lleva su responsabilidad más allá, al grado de una responsabilidad administrativa, incluso penal, derivado del ejercicio de su profesión. No es desconocido para los actores aduaneros la intrusión de



**POR: DR. ERICK
FIMBRES RAMOS**

Doctor en Derecho por la Universidad de Baja California, Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Fresnillo y Licenciado en Derecho por la Universidad Univer Guadalajara, con diversos diplomados en comercio exterior y aduanas por la Universidad Autónoma de Baja California. Actualmente es Director de la Firma A&E 9272 Fiscal Aduanero. Es reconocido como uno de los Principales Asesores de Comercio Exterior de México por la revista Estrategia Aduanera y como uno de Los Fiscalistas más Importantes de México por la revista Defensa Fiscal.

la delincuencia organizada a nuestro medio y de los llamados **“contenedores contaminados”** que pueden contrabandear estupefacientes, armas, municiones, dinero, migrantes, explosivos, mercancías prohibidas, etc.

Los agentes aduanales pueden ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones por diversas causas que regula el artículo 164 de la Ley de la materia, entre las que podemos destacar haber participado en la comisión de un delito fiscal o encontrarse privado de su libertad sujeta a proceso penal por diversos ilícitos; por dejar de cumplir con el encargo o transferir o endosar documentos a su consignación sin autorización expresa de su mandante; por omitir las contribuciones correspondientes; transmitir con inexactitud los datos tratándose de regímenes aduaneros temporales. La suspensión a que se refiere esta disposición puede prolongarse hasta por noventa días, salvo los casos a que se refieren a la materia penal, en cuyo caso será por el tiempo que el agente aduanal se encuentre sujeto a proceso o privado de su libertad.

No obstante lo anterior si derivado del ejercicio de su profesión omiten contribuciones que excedan de \$330,900.00 pesos y estas representan más del 10% de las que debieron cubrirse; realizan el despacho aduanero sin la autorización

de las autoridades o sin el cupo de las mismas cuando este se requiera o sin descargar dicho cupo total o parcialmente; importen o exporten mercancía prohibida; declare nombre o denominación, domicilio fiscal o clave del registro federal de contri-

buyentes del importador o exportador y estos resulten falsos o inexistentes; por ser condenado por delito fiscal o diverso que amerite pena corporal; permitir la explotación de su patente por un tercero, salvo los casos de encargo a diversa agencia a la que se encuentre adscrito; en casos de subvaluación; realizar despachos a importadores o exportadores que no se encuentren inscritos en el padrón correspondiente; o en los casos que señala la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las consecuencias son aún más graves, ya que dichas situaciones, actualizan la hipótesis de cancelación de su patente como agente aduanal, de conformidad a lo establecido por el artículo 165 de la Ley Aduanera.

“LOS AGENTES ADUANALES PUEDEN SER SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR DIVERSAS CAUSAS QUE REGULA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE LA MATERIA, ENTRE LAS QUE PODEMOS DESTACAR HABER PARTICIPADO EN LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL O ENCONTRARSE PRIVADO DE SU LIBERTAD SUJETA A PROCESO PENAL POR DIVERSOS ILÍCITOS”



“EN LOS CASOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LAS CONSECUENCIAS SON AÚN MÁS GRAVES, YA QUE DICHAS SITUACIONES, ACTUALIZAN LA HIPÓTESIS DE CANCELACIÓN DE SU PATENTE COMO AGENTE ADUANAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY ADUANERA”



Como en todo procedimiento administrativo, los agentes aduanales en su calidad de “gobernados” y en ejercicio de la garantía de audiencia consagrada en el Segundo Párrafo del artículo 14 de nuestra Carta Magna, tienen el derecho de ser oídos por la autoridad aduanera y en su caso desvirtuar a través de pruebas y alegatos las presuntas irregularidades determinadas por la autoridad.

La autoridad aduanera cuenta con un plazo de dos años para dar a conocer al agente aduanal los casos de suspensión, cancelación o extinción de la patente otorgada, debiendo iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, con las formalidades del procedimiento consagradas en nues-

tro dispositivo 14 constitucional, debiéndose entender por estas: **a)** la notificación del inicio del procedimiento; **b)** la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; **c)** la oportunidad

de alegar y **d)** una resolución que dirima las controversias debatidas y su garantía de audiencia.

En el caso de la suspensión de la patente, se trata de una medida cautelar adoptada por la autoridad de carácter provisional y temporal, que puede subsistir por un plazo máximo de noventa días de conformidad a la disposición antes anotada y la cual se puede levantar una vez que el agente aduanal suspendido acredite haber subsanado las causas que le dieron origen, debiendo la autoridad resolver en un plazo máximo de quince días una vez aportadas las pruebas correspondientes.

Respecto a la cancelación la situación es más complicada, ya que la autoridad aduanera una vez notificado el inicio del procedimiento administrativo respectivo, le debe de otorgar al agente un plazo de 10 días hábiles a efecto de que presente sus pruebas y alegatos para desvirtuar la presunta causal de cancelación y dictar su resolución en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de que reciba las mismas; cabe destacar que en



estos procedimientos son admisibles todo tipo de pruebas a excepción de la confesional con cargo a la autoridad, lo que no es desconocido para los profesionales del derecho, ya que en materia administrativa en ninguna instancia procede esta probanza.

Los agentes aduanales cuentan con la posibilidad de defenderse de los actos administrativos de las autoridades aduaneras propiamente en cuatro oportunidades, de las cuales las tres últimas constituyen instancia:

1. En sede administrativa ante la propia autoridad aduanera durante la integración del Procedimiento Administrativo respectivo.
2. En sede administrativa vía recurso de revocación ante la autoridad aduanera (ANAM) o en su caso (AGACE) según se trate. (*Control Administrativo*). Esta instancia es optativa para agotarla de conformidad al artículo 121 del Código Fiscal de la Federación.
3. Vía Juicio Contencioso Adminis-

trativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (*Control de legalidad*).

4. En su caso, Juicio de Amparo Directo ante Tribunal Colegiado de Circuito del Poder Judicial de la Federación. (*Control Constitucional*).

Las resoluciones que dicten las autoridades aduaneras deben cumplir con las garantías de legalidad y certeza jurídica consagrados en el artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso dispositivo legal 38 del código tributario mexicano: constar por escrito en documento impreso o digital; ser emitido por autoridad competente a través de funcionario; señalar lugar y fecha de emisión; estar fundado y motivado; ostentar la firma autógrafa o digital del funcionario que lo emite, así como los datos del destinatario del mismo.

Las estrategias que podemos adoptar los abogados aduaneros dependerán de las circunstancias de cada caso, en la práctica nos encontramos con agravios de forma y con

agravios de fondo, unos dan lugar a la anulación del acto administrativo lo que conocemos como “*nulidad lisa y llana*” y otros la anulabilidad del mismo que comprendemos como “*nulidad para efectos*” lo que implica que la autoridad deberá dictar una nueva resolución a partir de la violación cometida, lo que le permite perfeccionar su acto administrativo y cumplirla en un plazo máximo de un mes o cuatro meses, según se trate de juicio sumario u ordinario de conformidad al artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo que regula el Juicio Contencioso Administrativo y en caso de haber sido resuelto en sede administrativa en un plazo máximo de cuatro meses de conformidad al artículo 133-A del Código Tributario.

En cualquier caso es nuestra obligación representar y defender a los agentes aduanales con total integridad, ética y profesionalismo, no podemos perder de vista que son quienes detonan la actividad aduanera, por lo tanto, merecen nuestro reconocimiento y admiración.

“RESPECTO A LA CANCELACIÓN LA SITUACIÓN ES MÁS COMPLICADA, YA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, LE DEBE DE OTORGAR AL AGENTE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE PRESENTE SUS PRUEBAS Y ALEGATOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNTA CAUSAL DE CANCELACIÓN Y DICTAR SU RESOLUCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUATRO MESES”



**>> TRAZAMOS
LA RUTA**



XXVII®

**CONGRESO ANUAL DE
AGENTES NAVIEROS**

EL EVENTO LÍDER MARÍTIMO
PORTUARIO DE MÉXICO

MÉRIDA, YUCATÁN

HOTEL FIESTA AMERICANA

5 - 7 DE OCTUBRE

2023

**>> EL CONGRESO MÁS ICÓNICO
DEL TRANSPORTE MARÍTIMO**

Contacto: Jessica Ancona | jancona@amanac.org.mx | Cel.: 55 8549 4525

www.congresoanualamanac.com

Aplicación del principio Non Bis In Idem a las Sanciones **RELACIONADAS CON LA FALTA** **DEL RETORNO DE MERCANCÍAS** *importadas temporalmente*

EXISTE UNA VARIEDAD DE ANÁLISIS Y CRITERIOS QUE NO HAN DEFINIDO DE FORMA CLARA LOS ALCANCES DEL PRINCIPIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, SI TOMAMOS LOS CRITERIOS QUE LOS TRIBUNALES MEXICANOS HAN EMITIDO AL RESPECTO, CON MERIDIANA CLARIDAD PODEMOS CONCLUIR QUE ESTANDO EN PRESENCIA DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE IMPONE LA APLICACIÓN REITERADA DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA GENERADA POR EL MISMO ACTO U OMISIÓN AL MISMO CONTRIBUYENTE DEBERÍA DE UBICARSE DENTRO DE LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 23 CONSTITUCIONAL.



P

El principio de “NON BIS IN IDEM” que quiere decir, no dos veces por lo mismo y el cual se identifica tanto en la parte material como en la procesal de las disposiciones legales sin que al día de hoy ni en México ni el mundo se haya llegado a un acuerdo sobre sus límites y aplicación, aunque si es cierto que en países como Estados Unidos y los países europeos ha existido un mayor debate y análisis sobre el tema, no solo por lo que se refiere a la existencia de dos procesos o dos sanciones en el ámbito penal sino a la interacción de un procedimiento penal y otro administrativo.

Al respecto, tenemos que el artículo 23 constitucional señala:

Artículo 23. *Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.*

Del artículo antes transcrito se observa la prohibición de que

una misma conducta se castigue doblemente, o bien, que la propia conducta sea sometida a dos procedimientos diferentes y que en cada uno de ellos se imponga una sanción, por el mismo hecho y para proteger el mismo bien jurídico, el cual como ha sido reconocido por el poder judicial no se limita en su aplicación al derecho penal sino también al ámbito del derecho fiscal y dentro de este al aduanero.

Para algunos doctrinarios como Sergio Francisco de la Garza¹, Margarita Lomelí Cerezo² y Gustavo González Galindo³, dicho principio aplica cuando se está en presencia de infracciones que sean castigadas tanto en el ámbito penal como en el administrativo, lo cual señala que deriva en la legislación mexicana, ya que no distingue entre infracción y delito, a lo cual adicionaría la evolución que ha tenido el derecho administrativo sancionatorio, pues se han tomado muchos de los principios del derecho penal como lo ha reconocido expresamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



POR: DR. ARMANDO MELGOZA RIVERA

Abogado con Maestría en Derecho Fiscal. Especialista en Derecho Aduanero, Comercio Exterior y Derecho Administrativo. Actual socio del despacho “MFB”. Conferencista del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior (CENCOMEX). Considerado como uno de los principales asesores en Comercio Exterior por Estrategia Aduanera y Autor del Libro Procedimientos Aduaneros de Editorial CENCOMEX.

Por otra parte, tenemos que algunos doctrinarios como la Doctora Nancy Nelly González Sanmiguel y la Maestra Guadalupe Frine Lucho González⁴ consideran que el principio de *Non Bis in Idem* “no solo está vinculado al principio de seguridad jurídica, sino también al principio de proporcionalidad, en tanto que por su propio contenido pretende que se establezcan penas o sanciones proporcionales al hecho cometido, y estas últimas deben de cumplir con los requisitos

LA LEGISLACIÓN MEXICANA NO DISTINGUE ENTRE INFRACCIÓN Y DELITO, A LO CUAL ADICIONARÍA LA EVOLUCIÓN QUE HA TENIDO EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, PUES SE HAN TOMADO MUCHOS DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL COMO LO HA RECONOCIDO EXPRESAMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



impuestos por el test de proporcionalidad que son el fin legítimo, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en estricto sentido”.

Por su parte, en la quinta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica⁵ encontramos que la misma señala que ninguna persona “... *shall be subject for the same offence to be twice put in jeopardy of life or limb*”, lo que se conoce como “*Double Jeopardy Clause*”.

Derivado de lo anterior, la corte determinó que la protección que contempla la “*Double Jeopardy clause*” como se ve de *North Carolina v. Pearce*, 395 U.S. 711, [1969]⁶ tiene tres vías:

- La protección contra una segunda persecución por el mismo delito u ofensa después de una primera absolución.

- La protección contra una segunda persecución por el mismo delito u ofensa después de una primera condena.
- La protección contra un castigo múltiple por el mismo delito en procedimientos sucesivos.

En aquel país los tribunales no han dejado muy claro el alcance de este principio en cuanto a que existen diversas resoluciones en las cuales se han tomado

diferentes criterios que siguen dejando grandes dudas, dentro de las causales encontramos que si bien en *United States v. One Assortment of 89 Firearms*, 465 U.S. 354 [1984]⁷, la Corte Suprema sostuvo que la prohibición de la doble incriminación se extiende a las sanciones civiles que se aplican de manera punitiva por naturaleza, es decir, se tiene que realizar un análisis de la naturaleza de la sanción civil, superando



con ello lo que se había señalado en *One Lot Emerald Cut Stones v. United States*, 409 U.S. 232 (1972)⁸, en donde la Corte sostuvo que el Congreso de su país puede imponer una sanción tanto penal como civil con respecto al mismo acto u omisión ya que esto no se encuentra limitado por la quinta enmienda señalando *“Congress may impose both a criminal and a civil sanction in respect to the same act or omission, for the Double Jeopardy Clause prohibits merely punishing twice, or attempting a second time to punish criminally, for the same offense”*.

Por su parte, tenemos que en *United States v. Halper*, 490 U.S. 435 (1989)⁹, se determinó que una sanción civil realizada en virtud de la False Claims Act califica como castigo si la sanción es abrumadoramente desproporcionada para compensar al gobierno por su pérdida, lo cual viene no solo a reiterar la calificación de la

sanción, sino que además incorpora el análisis de la proporcionalidad de la sanción a imponer determinando su ponderación entre el bien tutelado y la infracción de lo cual se advierte que si bien expresamente no se señala que pueda existir una interacción entre sanciones administrativas y penas determinadas en el ámbito del derecho penal abre una puerta interesante en cuanto a la calificación de la naturaleza del castigo que se imponga en el ámbito administrativo, lo cual lamentablemente sigue dejando un vacío muy importante y una subjetividad en su estudio.

Criterios Jurisdiccionales en México.

Mencionado lo anterior, se conoce que existe una variedad de análisis y criterios que no han definido de forma clara los alcances del principio en comento, sin embargo, si tomamos los criterios que los tribunales mexi-

canos han emitido al respecto, con meridiana claridad podemos concluir que estando en presencia de una disposición legal que impone la aplicación reiterada de una sanción administrativa generada por el mismo acto u omisión al mismo contribuyente debería de ubicarse dentro de la prohibición del artículo 23 constitucional.

En la especie podemos observar las siguientes jurisprudencias y tesis:

Tesis: I.1o.A.E.3 CS (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2011565 21 de 81 Tribunales Colegiados de Circuito Libro 29, Abril de 2016, Tomo III pag. 2515 Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)

NON BIS IN IDEM. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE, POR EXTENSIÓN, AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

El principio mencionado, que prohíbe el doble enjuiciamiento por el mismo delito, contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna una garantía de seguridad jurídica, cuyo propósito es proteger al gobernado que ha sido juzgado por determinados hechos,





para que no sea sometido a un nuevo proceso por ese motivo, lo que implica la certeza de que no se le sancione varias veces por la misma conducta. Sin embargo, dicha garantía no es exclusiva de la materia penal, pues en términos del artículo 14 constitucional, la seguridad jurídica debe regir en todas las ramas del derecho y, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva del Estado, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador, puede acudir a los principios penales sustantivos. Por tanto, el principio non bis in idem es aplicable al derecho administrativo sancionador, porque, en sentido amplio, una sanción administrativa guarda similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurí-

dico, y ya sea que se incumpla lo ordenado o se realice lo prohibido, tanto el derecho penal como el administrativo sancionador resultan ser inequívocas manifestaciones de la facultad del Estado de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos, en la inteligencia de que la traslación de las garantías en materia penal en cuanto a grados de exigencia, no puede hacerse automáticamente, pues su aplicación al procedimiento administrativo solo es posible, en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Amparo en revisión 65/2015. Director General de Defensa Jurídica, en representación del Pleno, ambos del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 28 de enero de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Carlos Luis Guillén Núñez.

Con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo su cuerpo normativo, la denominación actual del órgano emisor es la de Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Tesis: 2a. /J. 152/2004 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 180320 10 de 13 Segunda Sala Tomo XX, Octubre de 2004 pag. 376 Jurisprudencia (Administrativa)

MULTA DERIVADA DE INFRACCIONES, POR UNA SOLA CONDUCTA, A DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES. CONFORME AL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN V, PRIMER PÁRRAFO,

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DEBE IMPONERSE SÓLO LA MAYOR, AUN CUANDO LAS INFRACCIONES DIMANEN DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

Conforme al citado precepto las autoridades hacendarias, al imponer multas por la comisión de infracciones fiscales, deben fundar y motivar sus determinaciones sin soslayar las reglas que al respecto prevé el propio numeral en sus diversas fracciones, entre ellas, la contenida en el primer párrafo de la fracción V, consistente en que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la multa mayor, aunque las infracciones dimanen de disposiciones contenidas en distintos ordenamientos legales, pues en la disposición mencionada se recoge el principio de consunción, por el que se aplica solamente la sanción más grave, lo que tiende a evitar excesos en la represión, cuya base primaria se encuentra en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el infractor no debe ser sancionado dos o más veces por la misma conducta (acción u omisión).

Contradicción de tesis 35/2004-SS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

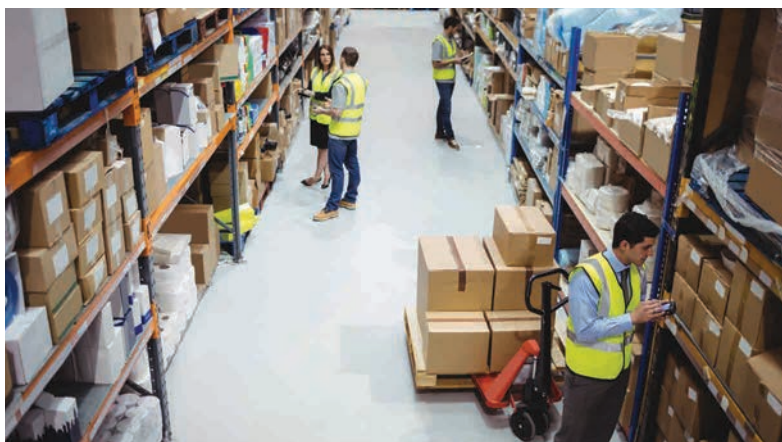
Tesis de jurisprudencia 152/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de octubre de dos mil cuatro.

Tesis: XVI.1o.A.114A (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2013029 1 de 13 Tribunales Colegiados de Circuito Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo IV pag. 2396 *Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa)*

MULTAS FISCALES. SU IMPOSICIÓN EN DIVERSAS RESOLUCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE UN SOLO REQUERIMIENTO, RELATIVO A VARIAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, VIOLA EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM.

El principio mencionado, aplicable además de la materia penal a la administrativa, se traduce en la prohibición de que una misma conducta se castigue doblemente, o bien, que la propia conducta sea sometida a dos procedimientos diferentes y que en cada uno de ellos se imponga una sanción, por el mismo hecho y para proteger el mismo bien jurídico; de modo que su aplicación requiere que exista identidad entre sujeto, hecho y fundamento.

Ahora bien, el artículo 81, fracción I, del Código Fiscal de la Federación prevé como motivos de infracción: a) no presentar las declaraciones,



las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales; b) no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales; c) no cumplir los requerimientos para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esa fracción; y, d) cumplir dichos requerimientos fuera de los plazos señalados en los mismos. En consecuencia, cuando la autoridad fiscal emite un solo requerimiento, relativo a varias obligaciones tributarias y, con motivo de su inobservancia en el plazo señalado, impone multa al contribuyente por cada una de estas en diversas resoluciones, en términos del citado precepto, viola el principio *non bis in idem*, en virtud de que las sanciones derivan de no haber cumplido oportunamente con un mismo requerimiento.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL
DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 233/2016. Urban de México, S.C. 16 de junio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Villanueva Chávez. Secretario: Ricardo Alfonso Santos Dorantes.

“CUANDO LA AUTORIDAD FISCAL EMITE UN SOLO REQUERIMIENTO, RELATIVO A VARIAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y, CON MOTIVO DE SU INOBSERVANCIA EN EL PLAZO SEÑALADO, IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE POR CADA UNA DE ESTAS EN DIVERSAS RESOLUCIONES, EN TÉRMINOS DEL CITADO PRECEPTO, VIOLA EL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM, EN VIRTUD DE QUE LAS SANCIONES DERIVAN DE NO HABER CUMPLIDO OPORTUNAMENTE CON UN MISMO REQUERIMIENTO”



De los anteriores criterios se tiene que se reconoce el principio *Non Bis in Idem* en el ámbito sancionador y señala los elementos que deben de considerarse para determinar si existe una violación al artículo 23 Constitucional, por lo que derivado de los mismos debemos analizar las sanciones contempladas en la Ley Aduanera para el caso materia de estudio.

Infracción.

El artículo 182, fracción II, de la Ley Aduanera señala:

ARTÍCULO 182. Cometen las infracciones relacionadas con el destino de las mercancías, quienes:

II. Excedan el plazo concedido para el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente; no se lleve a cabo el retorno al extranjero de las importaciones temporales o el retorno a la franja o región fronteriza en las internaciones temporales de vehículos; transformen las mer-

cancías que debieron conservar en el mismo estado o de cualquier otra forma violen las disposiciones que regulen el régimen aduanero autorizado en cuanto al destino de las mercancías correspondientes y la finalidad específica del régimen.

Respecto a lo anterior, se observa que la infracción que contempla la norma consiste en exceder el plazo de retorno, es decir, es una infracción de un solo momento, que se actualiza por el hecho de no respetar el plazo que la Ley Aduanera contempla.

Sanción.

Por su parte tenemos que el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera indica:

ARTÍCULO 183. *Se aplicarán las siguientes sanciones a*

quien cometa las infracciones relacionadas con el destino de las mercancías, previstas en el artículo 182 de esta Ley:

*II. Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías de importación o internación, según el caso, multa de **\$2,070.00** a **\$3,120.00** si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.*

La sanción que se impone por cometer una sola infracción consistente en exceder el plazo de retorno consiste en una multa por cada 15 días o fracción de ese

periodo contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para haber retornado la mercancía importada temporalmente y hasta que se efectúe el retorno, es decir, cada 15 días se estará imponiendo nuevamente una sanción, aún y cuando estamos hablando de la misma conducta, consistente en la omisión del retorno en tiempo y forma.

Es decir, ante la falta de retorno de los bienes importados temporalmente, que solo comprende una infracción por estar en presencia de una sola conducta indebida, a un mismo contribuyente sobre los mismos bienes, se le sancionará en reiteradas ocasiones, ya que por cada 15 días se aplicará nuevamente la citada sanción, lo cual se considera que contraviene el principio citado de NON BIS IN IDEM.

Lo anterior se puede confirmar al tomar en cuenta lo dispuesto



“ANTE LA FALTA DE RETORNO DE LOS BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE, QUE SOLO COMPRENDE UNA INFRACCIÓN POR ESTAR EN PRESENCIA DE UNA SOLA CONDUCTA INDEBIDA, A UN MISMO CONTRIBUYENTE SOBRE LOS MISMOS BIENES, SE LE SANCIONARÁ EN REITERADAS OCASIONES, YA QUE POR CADA 15 DÍAS SE APLICARÁ NUEVAMENTE LA CITADA SANCIÓN, LO CUAL SE CONSIDERA QUE CONTRAVIENE EL PRINCIPIO CITADO DE NON BIS IN IDEM”



por el artículo 75, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, en que señala que las autoridades tributarias al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes de la materia, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones de carácter formal a las que correspondan varias

multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuyo monto sea mayor, por lo que si en la especie se tiene que se generó una multa por cada 15 días, como se observa del artículo en cita, es claro que se está aplicando más de una multa por lo que solo debería de proceder una, a efecto de salvaguardar el principio Constitucional en comentario.

Para concluir con este artículo, es importante recalcar que el artículo 23 de la Constitución Federal

contempla el principio Non Bis In Idem, tomando en cuenta que los Tribunales Federales han reconocido que el citado principio es aplicable a las sanciones fiscales y en consecuencia a las derivadas del orden aduanero. El imponer a un mismo contribuyente en reiteradas ocasiones la misma sanción derivada de la falta de retorno de mercancía importada temporalmente por cada periodo de 15 días genera una violación al citado principio constitucional.

1. Op. Cit. Pág. 882.
2. Op. Cit. Págs. 109 y 125.
3. Op. Cit. Págs. 158-159.
4. González Sanmiguel, Nancy Nelly y Lucho González, Guadalupe Frine. El principio Non Bis In Idem en el Derecho Administrativo sancionador. En Derecho Administrativo Sancionador. Tirant Lo Blanch México 2021. Pág. 74
5. Dicha enmienda fue propuesta por James Madison en el contexto del primer Congreso que se reunió en marzo de 1789.
6. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/395/711/>
7. <https://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/465/354>.
8. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/409/232/>
9. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/490/435/> 17 de junio de 2022 12:00 horas.



SUSCRIPCIÓN ANUAL DIGITAL



SUSCRÍBETE
POR SÓLO:
\$990
POR TODO EL AÑO

ADEMÁS RECIBE TOTALMENTE GRATIS, ACCESO A: ESTRATEGIA ADUANERA MEMBERSHIP **ea**



ESCANEA Y OBTÉN UN
EJEMPLAR GRATUITO

YouTube /Estrategia Aduanera

f EstrategiaAduanera

t @RevistaAduanera

in /Estrategia Aduanera

- Código EA MEMBERSHIP
- Descuento permanente en todas tus compras en línea
- Posteos informativos
- Noticias en un minuto en "Aduana al Día"
- Invitaciones a cursos y seminarios
- Eventos especiales
- Artículos "Blog"
- Exclusivas y de última hora
- Infografías
- Contenidos en audio y video.

*Forma parte del círculo de lectores de
mayor prestigio en México*

Suscríbete directamente en nuestra web: www.estrategiaaduanera.mx
O mándanos whatsapp al: 2227350518

BENEFICIOS DEL T-MEC a 3 años de su puesta en marcha

A TRES AÑOS DE SU ENTRADA EN VIGOR EL TRATADO COMERCIAL MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (T-MEC) HA DEMOSTRADO SER UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA FORTALECER EL COMERCIO Y LA COOPERACIÓN EN LA REGIÓN DE NORTEAMÉRICA. EN ESTE ARTÍCULO SE EXPLORAN LOS BENEFICIOS DEL T-MEC EN EL CONTEXTO ACTUAL, DESTACANDO SU IMPACTO POSITIVO EN LA ECONOMÍA MEXICANA, LA CONFIANZA DE LAS INVERSIONES Y EL PAPEL CLAVE DE LAS AGENCIAS ADUANALES MEXICANAS EN LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL.



E

En medio de un contexto global marcado por la pandemia de COVID-19, crisis logísticas y tensiones geopolíticas, México ha emergido como un destino atractivo para empresas de todo el mundo que han buscado relocalizar, por los problemas mundiales, sus operaciones comerciales y productivas a mejores ubicaciones y han visto a nuestro país como un lugar ideal.

Empecemos a hablar del T-MEC. Entró en vigor el 1 de julio de 2020¹ y se podría considerar la versión 2.0 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Este nuevo tratado ha brindado certidumbre y estabilidad a las relaciones comerciales entre los tres países firmantes. Esto es derivado de las distintas políticas económicas, entre las que se mencionan la eliminación de barreras arancelarias al comercio trilateral,² y la promoción de condiciones comerciales justas, tal como dice el Boletín Número 1974 del Senado de la República,³ además del fomento, en el tratado de Inversión Extranjera Directa (IED) en México, si bien el TLCAN abrió las puertas a este tipo de inversión desde Estados Unidos, ya con el nuevo tratado se buscó duplicar la tasa de crecimiento económico.⁴

Dentro de este contexto sobre los beneficios del T-MEC para las empresas que se establecen en México o que tienen operaciones aquí, muchas de ellas, de diversas partes del mundo han visto a México como un destino

atractivo para establecer sus operaciones debido a su política económica estable, a la mano de obra calificada que se ha venido creando desde el TLCAN y ajustando de acuerdo a las necesidades de las empresas, además de la certeza que ofrece el mismo T-MEC en términos de acceso a mercados y protección de inversiones. La suma de factores que ofrece el tratado, ocasiona una buena impresión a las empresas del mundo.

Ahora, en materia del Nearshoring se puede decir que, derivado de la situación mundial, de la que se menciona un breve contexto: pandemia de COVID-19, sus afectaciones a la salud mundial y al desarrollo económico y productivo del mundo, que derivó en una crisis de contenedores, de combustibles, de logística y transporte, además de las tensiones geopolíticas que se tienen desde 2022 con una guerra entre Rusia y Ucrania, que está apoyada financiera y militarmente por la OTAN y Estados Unidos,⁵ han llevado a las empresas del mundo a analizar los costos de sus producciones comerciales, partes, cadenas logísticas, transporte, etc., que las han orillado a buscar nuevas alternativas, lugares o países que acerquen sus mercancías y partes al mayor mercado del mundo que es Estados Unidos.

En esta situación, México se ha convertido en un destino derivado del Nearshoring atractivo para empresas del propio Estados Uni-



**POR: DR. CARLOS
ALFARO MIRANDA**

Director de Operaciones Aduaneras y Logísticas en Almanza Villareal Grupo de Logística Internacional. Doctor y Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, Licenciado en Comercio Internacional, acreedor de una trayectoria profesional de más 20 años en Materia Aduanera y de Comercio Exterior, de 2001 a 2016 se desarrolló en diversas áreas del SAT y la Administración General de Aduanas. Una figura que avala la importancia del liderazgo y el agregar valor a otros, lo convierten en un extraordinario Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team, reconocido por la revista Estrategia Aduanera como uno de los Principales Asesores en Comercio Exterior de México.

dos, como Tesla;⁶ para Europa y China también.⁷ México tiene mano de obra de calidad, además de las ventajas competitivas que ya hemos mencionado del T-MEC como son la reducción de arance-

"HAN LLEVADO A LAS EMPRESAS DEL MUNDO A ANALIZAR LOS COSTOS DE SUS PRODUCCIONES COMERCIALES, PARTES, CADENAS LOGÍSTICAS, TRANSPORTE, ETC., QUE LAS HAN ORILLADO A BUSCAR NUEVAS ALTERNATIVAS, LUGARES O PAÍSES QUE ACERQUEN SUS MERCANCÍAS Y PARTES AL MAYOR MERCADO DEL MUNDO QUE ES ESTADOS UNIDOS"



les y la simplificación de los trámites aduaneros, factores que han posicionado, de entrada, a México como una opción estratégica para la reubicación de empresas del mundo hacia nuestro país.

Además de generar un clima de confianza para las empresas, el tratado ha logrado captar la atención y confianza de los inversionistas, tanto

en términos de Inversión Extranjera Directa (IED) como de Inversión Extranjera Indirecta (IEI). Desde la firma del tratado hasta la actualidad, México se ha consolidado como un destino propicio y atractivo para las inversiones, *"aun cuando la menor actividad económica debido a la pandemia efectivamente mermó el comercio entre los países".*⁸

Si se suma la estabilidad económica y política del país,⁹ factores que, al sumarse a las ventajas competitivas del tratado, se ha logrado atraer flujos significativos de inversión de diversos sectores de la economía, entre los que podemos mencionar la industria automotriz, manufacturera, tecnológica y de servicios.¹⁰ Para el territorio nacional, la presencia de empresas internacionales contribuye e impulsa la generación de empleo, la transferencia de tecnología y permite que se logre un mayor desarrollo local, para el beneficio de la sociedad mexicana.

También hay que considerar la infraestructura y redes de comunicación para el comercio internacional que viene llegando. Si se recuerda, derivado del antiguo TLCAN, México cuenta con una sólida red de comunicaciones que ha venido facilitando el flujo eficiente de mercancías, partes y cadenas de suministro entre los países miembro. Así se tienen carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y puertos marítimos que se han venido desarrollando y fortaleciendo, repre-



sentando una conectividad logística adecuada para las empresas instaladas en México que participan en el comercio exterior con Estados Unidos. Ahora, con la llegada de las nuevas empresas extranjeras a México, junto con las IED e IEI, México ha redoblado sus esfuerzos para mejorar y expandir la infraestructura, sobre todo en aquellos estados de la república que, anteriormente no tenían tanto desarrollo de inversión extranjera ni de empresas.¹¹

Estos esfuerzos que han derivado en diversas estrategias de inversión pública y privada, buscan seguir promoviendo un entorno favorable para que se dé el intercambio comercial y, consideramos que deben hacerlo. El esfuerzo para obtener el mayor éxito posible por el *Nearshoring* en México es llevar a las empresas extranjeras y las inversiones también a esos estados que no tienen la infraestructura para contener las empresas y que deben seguir desarrollando la infraestructura de comunicaciones. Para ello, la iniciativa privada y los distintos gobiernos de los estados deben impulsar este tipo de iniciativas.

Finalmente, es de suma importancia destacar el papel tan trascendental desempeñado por las agencias aduanales en la facilitación del comercio tanto desde México hacia Estados Unidos como dentro de las cadenas de suministro establecidas en territorio mexicano. La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) desempeña un rol crucial en la implementación de las políticas derivadas del T-MEC y en la promoción de un comercio internacional fluido.

La ANAM asume la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las regulaciones aduaneras, incluyendo la correcta clasificación arancelaria



de los productos y la gestión eficiente de los trámites aduaneros. Su labor consiste en brindar un servicio eficiente y ágil a las empresas que han optado por el *Nearshoring* en México, alineándose con las políticas del T-MEC y facilitando el intercambio comercial en la región. Para lograr esto, la ANAM debe seguir potenciando los factores como la reorientación de las cadenas

globales de valor, mejorar la actividad de logística integrada, el uso del comercio electrónico, el apoyo de herramientas de realidad virtual en sus distintas formas y también en el desarrollo sustentable y economía incluyente, todo para lograr posicionar a las aduanas como puntos de cambio para el comercio internacional en México.¹²

"MÉXICO HA REDOBLADO SUS ESFUERZOS PARA MEJORAR Y EXPANDIR LA INFRAESTRUCTURA, SOBRE TODO EN AQUELLOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE, ANTERIORMENTE NO TENÍAN TANTO DESARROLLO DE INVERSIÓN EXTRANJERA NI DE EMPRESAS"



Además, las aduanas mexicanas tienen que hacer uso de sus recursos de inteligencia, estudios, modelos de riesgo y demás instrumentos que tengan para poder controlar adecuadamente las mercancías y, si es pertinente, dar mayores facilidades al intercambio comercial.¹³ La reciente inauguración de la aduana número 50 en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) ejemplifica los esfuerzos realizados por nuestro país para fortalecer tanto su infraestructura de comunicaciones como la aduanal. Esta nueva aduana no solo representa un hito en el desarrollo del país, sino que también se convierte en una herramienta adicional para mejorar la eficiencia en la entrada y salida de mercancías y partes, elementos indispensables para el comercio internacional entre México, Estados Unidos y Canadá, además del resto del mundo.

En conclusión, el T-MEC ha demostrado ser una herramienta fundamental para fortalecer las relaciones comerciales en la región norteamericana y promover la competitividad económica.

La confianza de los inversionistas en México se ha fortalecido, lo que ha generado flujos significativos de inversión y ha contribuido al desarrollo económico y social del país. Además, la infraestructura y las redes de comunicación adecuadas, junto con los esfuerzos de la iniciativa privada y pública para mejorar aún más la infraestructura en comunicaciones y promover la instalación de nuevas empresas en diferentes estados de México, continúan haciendo del país un destino atractivo para la IED e IEl, así como para las empresas de todo el mundo que buscan un entorno favorable para desarrollar sus actividades.

"LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO (ANAM) DESEMPEÑA UN ROL CRUCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DERIVADAS DEL T-MEC Y EN LA PROMOCIÓN DE UN COMERCIO INTERNACIONAL FLUIDO"



Al mismo tiempo, es importante destacar el papel fundamental de la ANAM y sus 50 aduanas en todo el país. La ANAM ha trabajado para facilitar el comercio internacional y ha sido una parte activa en la expansión de las cadenas de suministro que, desde México, contribuyen al desarrollo económico y comercial mundial. Además, estas cadenas de suministro permiten el transporte de mercancías e insumos necesarios para el mercado de Estados Unidos, generando inversión, empleo y desarrollo económico y social en México para las familias mexicanas.

TLCAN: Engañosas ilusiones, brutales realidades. Revista Ola Financiera, 12[34], septiembre-diciembre de 2019, pp. 56 – 87. http://www.olafinanciera.unam.mx/new_web/34/pdfs/PDF34/CypherCrossaOlaFin34.pdf

1. Diario Oficial de la Federación [DOF]. Decreto Promulgatorio por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado Comercial México, Estados Unidos y Canadá. DOF, 29/06/2020. https://dof.gob.mx/2020/SRE/T-MEC_290620.pdf
2. U.S. Customs and Border Protection. Tratado Comercial México, Estados Unidos y Canadá [T-MEC]. Instrucciones de Implementación. 30 de junio de 2020. CBP Publication No. 1226-0920. https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2020-Sep/USMCA%20Implementing%20Instructions%20%28CBP%20Pub.%20No.1118-0620%29%202020-06-30%29_ES.pdf
3. Senado de la República. Aprueba el Senado T-MEC; es un mensaje de estabilidad económica de México. Boletín Número 1974. 19/06/2019. <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45248-aprueba-senado-t-mec-es-un-mensaje-para-la-estabilidad-economica-de-mexico.html>
4. Cypher, James M. y Crossa, Mateo. T-MEC en el Espejo del
5. Collinson, Stephen. Análisis. La guerra en Ucrania definirá el legado de Biden, pero el peligro y la incertidumbre se avecinan. CNN Estados Unidos. 06/07/2023. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/07/06/analisis-guerra-ucrania-legado-biden-incertidumbre-zaporijia-trax/>
6. Valdelamar, Jassiel. Efecto Tesla y nearshoring duplicarán inversión extranjera en Nuevo León. El Financiero, 03/06/2023. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2023/06/03/efecto-tesla-y-nearshoring-duplicaran-inversion-extranjera-en-nuevo-leon/>
7. Juárez, Edgar. Traemos empresas de Asia, EU y Europa a la oportunidad que representa el nearshoring. El Economista, 07/03/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Traemos-empresas-de-Asia-EU-y-Europa-a-la-oportunidad-que-representa-el-nearshoring-20230307-0102.html>
8. Martínez, Homero; Serrano, Carlos y Vázquez, Samuel. Nearshoring como detonante de las exportaciones mexicanas y la contribución de BBVA México. BBVA Research, 10/10/2022, p. 1. https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/2022/10/20221020_Nearshoring_y_TLCAN_BBVA.pdf
9. Gutiérrez, Julio y Villanueva, Dora. Terminará el sexenio con estabilidad política y económica: Serra. La Jornada. Economía, 07/06/2023. <https://www.jornada.com.mx/2023/06/07/economia/016n2eco>
10. González, Lilia. Ve nuevo auge en manufactura con nearshoring. El Economista, 19/04/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Ven-nuevo-auge-en-manufactura-con-nearshoring-20230419-0153.html>
11. Beceril, Ilse. Estados impulsan estrategias para atender nearshoring. El Economista, 08/03/2023. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Estados-impulsan-estrategias-para-atender-nearshoring-20230308-0144.html>
12. Weller, Abraham. Las 5 macro tendencias del comercio exterior en México. T21, 17/06/2023. <https://t21.com.mx/opinion/columna-invitada/2020/06/17/las-5-macro-tendencias-comercio-exterior-mexico>
13. Galindo, Jennifer. ANAM, indispensable para el nearshoring. T21, 01/05/2023. <https://t21.com.mx/logistica/2023/05/01/anam-indispensable-nearshoring>





INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN
& DESARROLLO EMPRESARIAL

***FORMAMOS Y FORJAMOS EMPRENDEDORES
CON ESPÍRITU EMPRESARIAL***

• CURSOS •

• SEMINARIOS •

• DIPLOMADOS •



www.iside.mx

AUTONOMÍA *del Derecho Aduanero*

EL PRESENTE ARTÍCULO SE PRONUNCIA SOBRE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO, SE ANALIZA EL TÉRMINO AUTONOMÍA Y SU CORRELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS QUE SOSTIENEN DOGMÁTICOS EXPERTOS ADUANEROS, UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS GEOGRÁFICOS DEL GLOBO. DICHOS PRINCIPIOS Y CONCEPTOS JUSTIFICAN LA AUTONOMÍA DE ESTA RAMA DEL DERECHO.





Desde mi punto de vista, quien tiene claridad de los conceptos en cualquier rama o especialidad del derecho a la que dedique su profesión, tiene avanzado más del cincuenta por ciento en la interpretación correcta y debida de la norma. Y, en consecuencia de esa buena interpretación, el resultado será una puntual toma de decisiones.

En ese sentido, y antes de entrar al tema, que es la justificación de la elaboración de este artículo, es fundamental tener una mejor comprensión del vocablo autonomía.

¿QUÉ ES LA AUTONOMÍA?

La Real Academia Española la establece primeramente como: la potestad que dentro de un estado tienen: municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. Y en segunda instancia: condición de quién, para ciertas cosas, no depende de nadie.

La palabra autonomía procede del latín *autonomía*, y a la vez su etimología señala que viene del griego *αὐτονομία*: formada por *αὐτός* (autós), que significa 'mismo', y *νόμος* (nómos), 'ley' o 'norma'.

Para efectos de que el término de autonomía vaya teniendo una mejor interpretación, se define el vocablo opuesto: heteronomía, que es un concepto que se aplica a un ser que vive según reglas que le son impuestas, y que en el caso del ser humano

se soportan contra la propia voluntad o con cierto grado de indiferencia. Según *Cornelius Castoriadis*, se distingue el dominio de la heteronomía (sumisión inevitable del individuo a la sociopolítica o a la socioreligión, lo que implica pérdida de la libertad moral) de la autonomía (capacidad de establecerse a sí mismo las propias leyes o normas).

Para ir modelando el concepto de autonomía, y de acuerdo con *Ángel Yannuzzi*, este supone un sujeto autorresponsable, autor de sus propias leyes. Es decir, que solo son legítimos aquellos principios que han sido racionalmente aceptados por los ciudadanos, eliminando así todo rasgo de heteronomía.

Dicho lo anterior, a continuación, se revisan los conceptos que clasifican a la autonomía del derecho, mismos que dan soporte hermenéutico y facilitan su comprensión.

CLASES DE AUTONOMÍA - CONCEPTOS Y PRINCIPIOS

Los reconocidos estudiosos y expertos de Derecho Aduanero, el *Dr. Andrés Rhode Ponce* y el *Dr. Ricardo X Basaldúa*, coinciden en que existen clases que distinguen la autonomía del derecho. Estas son: científica o dogmática, didáctica y legislativa. La autonomía científica tiene un objeto propio que se traduce en su léxico, conceptos, institutos, instituciones y principios propios. La autonomía didáctica alude a la existencia de una enseñanza propia, con inclusión de la



**POR: MTRA. ALEIDA
NÚÑEZ GARCÍA**

Abogada y Máster en Derecho Fiscal por la FACDYC de la UANL, cuenta con estudios de Doctorado en Relaciones Internacionales, Negocios y Diplomacia por la FCPyRI de la UANL.

Es docente de tiempo completo de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL. Participa en el Grupo de investigación en las líneas de comercio exterior y negocios de la FACPRI. Trabajó para la SHCP, en diversos cargos, adscrita a la Administración General de Aduanas. Ha sido apoderada de agentes aduanales de la República Mexicana. Desempeño puestos de gerencia de logística internacional y Superintendente Import-Export en empresas internacionales. Fungió como perito oficial del poder judicial estatal en materia de valoración aduanera y clasificación arancelaria. Así como consultora empresarial en materia de Comercio Exterior y Aduanas.

disciplina en los programas de estudio. En México, la materia o unidad de aprendizaje de Derecho Aduanero es impartida a diferentes niveles educativos, desde carrera técnica, licenciatura, maestría y doctorado. Y como una significativa referencia, y que soporta esta clase de autonomía, el *Dr. Máximo Carvajal* fundó en 1971 la primer Cátedra de Derecho Aduanero en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La autonomía legislativa, es la respuesta del legislador a la autonomía jurídica, cuando se incluyen en un cuerpo legal, separado al conjunto de normas. La materia aduanera ha tenido su propia y especial legislación, como fue el Código Aduanero de Francia de 1687 (*Código de Colbert*). En México, además de las ordenanzas de la época colonial y las establecidas que estuvieron en vigor hasta la Ley Aduanal de 1935, el Código Aduanero de 1935, el Código Aduanero de 1952, la Ley Aduanera de 1982 y la Ley Aduanera que está en vigor desde el 1° de abril de 1996. El *Dr. Ricardo X Basaldúa* agrega la autonomía de jurisdicción, que es la creación de tribunales especializados para conocer sobre los conflictos originados en la aplicación de un conjunto de normas.

De lo previamente expuesto, se puede observar que cada nivel detallado de autonomía del Derecho Aduanero, se materializa perfectamente en la práctica aduanera, desde el sector público (organismos internacionales, institutos, autoridades aduaneras, universidades, etc.) y hasta el sector privado (confederaciones, cámaras representativas de diversos sectores productivos, universidades, colegios, agentes aduanales, agencias aduanales,

y demás sujetos participantes de comercio internacional).

MANIFESTACIÓN DE LA AUTONOMÍA DEL DERECHO ADUANERO - OPINIÓN DE LOS EXPERTOS.

Es medular la opinión experta de los dogmáticos aduaneros para la comprensión holística de la autonomía del Derecho Aduanero.

Existe una gran diversidad de publicaciones en materia aduanera, en las cuales se pueden encontrar opiniones divididas respecto a la autonomía o no, de esta rama. El presente escrito, además, se pronuncia sobre las opiniones de los expertos que apoyan, motivan y fundamentan esta cuestión.

Vale la pena primeramente considerar el pronunciamiento que hace el distinguido *Dr. Máximo Carvajal*: al abordar el tema de la autonomía de cualquiera de las disciplinas del Derecho, es conveniente dejar sentado claramente que es un todo, único e indivisible en su universo y en su unidad superior.

Aunado a lo anterior, hay autores que refieren que para que una rama del derecho sea autónoma, debe de contar con principios propios y que actúe en coordinación con otras disciplinas, y que en conjunto forme un todo, confirmándose la máxima: *uno universe iure*.

En Latinoamérica, el primer autor en manifestarse respecto de la autonomía del Derecho Aduanero fue *Ariosto Domingo González*, y lo estableció en el Código Aduanero de la República de Paraguay. Respecto a este trascendental hecho, el *Dr. Carvajal Contreras* citando a Fernando Muñoz García, afirma que *“uno de los derechos que aparecen con rasgos más típicos y especiales es el Derecho Aduanero”*. Concluyendo: *“el Derecho Aduanero tiene una especificidad dogmática y orgánica, que lo sitúa en el plano de un derecho autónomo, regido por principios y normas propias”*.

Marco A. Huamán y *Hada C. Sifuentes*, haciendo referencia al Código Aduanero de Paraguay, señalan que también se ha considerado que la

“AL ABORDAR EL TEMA DE LA AUTONOMÍA DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DEL DERECHO, ES CONVENIENTE DEJAR SENTADO CLARAMENTE QUE ES UN TODO, ÚNICO E INDIVISIBLE EN SU UNIVERSO Y EN SU UNIDAD SUPERIOR”



función de la aduana no se agota con la recaudación de la renta con fines fiscales, pues tiene cometidos más vastos y complejos, como defender la economía nacional o determinadas industrias mediante la exacta percepción de los impuestos que gravan al similar extranjero, además del control de la calidad higiénica de determinados artículos o rechazar aquellos que puedan comprometer principios sanitarios.

El *Dr. German Pardo*, experto en materia aduanera, se pronuncia respecto del Derecho Aduanero como una rama del derecho que refiere a una normativa encargada de establecer, en protección de la soberanía del estado o comunidades de estados, lo que respecta al control en la frontera del territorio aduanero de la importación y/o exportación de mercaderías.

Rosaldo Trevisan jurista brasileño, citado por *Rhode Ponce*, señala que hay un proceso en el que la doctrina ya está apuntando a los lineamientos de una nueva disciplina jurídica: el Derecho Aduanero, y precisa que las pocas resistencias a la autonomía de este, son en su mayor parte reflejos de preocupaciones desprovistas de carácter científico.

Marco A. Huamán y *Hada C. Sifuentes*, citando a *Jesús Munive Taquia* sostienen que:

[...] las instituciones propias del Derecho Aduanero, como son, por ejemplo, los derechos aduaneros, el aforo, la admisión temporal, el depósito aduanero, el drawback. De estas figuras o instituciones aduaneras peculiares difícilmente podrá pensarse que pertenecen a los clásicos: derecho administrativo, tributario y comercial.



El *Dr. Rhode Ponce*, puntualiza que la autonomía del Derecho Aduanero va avanzando, y que no siempre por las razones correctas, porque incluso se ha llegado al extremo de afirmar que lo tributario forma parte de lo aduanero, de acuerdo a lo que cita *Eduardo Reposo de Medeiros* (Portugal): *"Una cuestión está fuera de duda: El Derecho Aduanero no tiene nada que ver con el Derecho Fiscal, ya sea por su propio contorno conceptual, por la especificidad de la acción en función de los regímenes más diversos, debido a espacios económicos, a los tipos de acuerdos internacionales procedimientos normalizados o simplificados de facilitación del comercio externo, a los soportes documentales de la declaración de mercaderías, etc."* para abundar en el mismo sentido, el *Dr. Rhode Ponce* cita a *Francisco Pelechá Zozaya* (Argentina): "...

Podemos afirmar que dentro del Derecho Aduanero existe un Derecho Aduanero Fiscal o Tributario, eso sí, como una parte del Derecho Aduanero..."

Se han señalado las manifestaciones expertas de destacados estudiosos de la materia aduanera, sin embargo, existen muchos autores que aportan con bases científicas la autonomía del Derecho Aduanero. Se desprende de la evidencia antes señalada, que todos y cada uno de ellos, son coincidentes en los principios y conceptos implícitos en las diversas clases de autonomía.

Y precisamente, destacando principios y conceptos, señala *Guillermo Lariguet* que hablar sobre principios, es una cuestión complicada porque los juristas entienden muchas cosas diferentes con esta expresión. Es interesante como el autor entiende por *"principios"* la

existencia de cualquier enunciado que esté asociado con: razones subyacentes, propósitos del legislador, consecuencias sociales o económicas [de la aplicación de ciertas normas], intereses que deben ser protegidos, etc.

Destaca *Lariguet*, que el surgimiento de la idea de autonomía de una rama determinada ha estado ligado con enunciados como éstos: La peculiaridad de los intereses del comercio, del tráfico aéreo, las condiciones de real desigualdad económica [entre empleador y empleado], el interés del fisco, etc., han servido para reclamar la autonomía del derecho comercial, aeronáutico, laboral, fiscal, respectivamente, etc. Y se pueden añadir tantos enunciados como tantas divisiones del derecho estén vigentes, y las que estén por dar a luz, por supuesto, que den respuesta a las necesidades del individuo y de la colectividad.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo expresado por *Sergio Francisco de la Garza*: cualquiera de las ramas del derecho, aun cuando autónomas, están necesariamente ligadas a todas las demás, con las cuales forman un todo, único e inescindible. Sin embargo, considero que, de acuerdo al amplio concepto de autonomía, este per se, implica la función de prevenir, cuando a falta de armonización, o en caso, de que se detecte contradicción en un área del derecho, se migre con estas inconsistencias a otras áreas del derecho. Y aquí, es donde se vuelve imprescindible, que cada especialidad sustente y provea de respuestas a la parte de la sociedad que le corresponda, con objeto o propósito claramente definido, instituciones,

“UNA CUESTIÓN ESTÁ FUERA DE DUDA: EL DERECHO ADUANERO NO TIENE NADA QUE VER CON EL DERECHO FISCAL, YA SEA POR SU PROPIO CONTORNO CONCEPTUAL, POR LA ESPECIFICIDAD DE LA ACCIÓN EN FUNCIÓN DE LOS REGÍMENES MÁS DIVERSOS, DEBIDO A ESPACIOS ECONÓMICOS, A LOS TIPOS DE ACUERDOS INTERNACIONALES PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS O SIMPLIFICADOS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERNO, A LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE LA DECLARACIÓN DE MERCADERÍAS, ETC.”



principios y normas propias. Como lo es el Derecho Aduanero, que contempla, dentro de sus elementos más destacados, su propósito: regular las mercancías que entran y salen, al o del territorio nacional. Abunda a lo anterior, lo que señala el destacado *Dr. Ricardo X Basaldúa*: La esencia del Derecho Aduanero, radica en la función de control que ha de ejercerse sobre todas las mercaderías que se introducen o se extraen a través de las fronteras aduaneras, límites que conforman

en su interior los denominados territorios aduaneros.

En la contemporaneidad y el dinamismo del comercio internacional, es relevante señalar que el contenido de los conceptos, las normas, los principios, la naturaleza, el objeto, las instituciones públicas y privadas, relacionadas a la materia aduanera, y por supuesto, los argumentos y bases científicas referidos por los diferentes autores, confirman y ratifican cada día, la autonomía del Derecho Aduanero.



CONGRESO VIRTUAL

DESPACHO ADUANERO Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



COSTO NORMAL:
\$3,500 + IVA



INCLUYE:

- Acceso a conferencias
- Constancia digital de participación
- Material electrónico

EVENTO COMPLETAMENTE
EN LÍNEA A TRAVÉS DE



zoom

*"Ven, escucha y aprende las
recomendaciones de los expertos".*

07 Y 08
SEPT 2023

[El mejor evento de **actualización** en materia aduanera de México]

estrategia
ADUANERA
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

www.estrategiaaduanera.mx

INSCRÍBASE AL  2227350518

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

congresos@cencomex.com

CENCOMEX
Centro Nacional para la Competitividad
del Comercio Exterior
www.cencomex.com

CONVOCATORIA PARA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL

Un amargo sabor de boca

PARA EL HONORABLE TARGET DE LECTORES DE ESTA DISTINGUIDA PUBLICACIÓN, NO VOY A DESCRIBIR AHORA EL TRANSCENDENTE, A LA VEZ DE TRANSVERSAL ROL QUE DESEMPEÑA EL COMERCIO INTERNACIONAL EN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LOS TERRITORIOS, SATISFACIENDO SUS NECESIDADES Y GENERANDO EL BIENESTAR PARA LAS PERSONAS QUE LOS HABITAN, SINO QUE NOS ENFOCAREMOS EN LA TAN MENCIONADA CONVOCATORIA PARA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL, UN SUCESO QUE NO OCURRÍA DESDE HACE MÁS DE 24 AÑOS EN MÉXICO.



S

Se puede afirmar, que el comercio, con independencia de su dimensión, latitud o alcance, constituye, en sí mismo, la piedra angular para la generación de riqueza y base del desarrollo económico.

Por ello, es fácil imaginar los beneficios que le habrán reportado a México las más de 20 millones de transacciones de comercio exterior que registró el país durante 2022; lo que, sin duda, ha exigido destinar un ingente volumen de recursos, de toda índole, incluyendo también los humanos, para ser capaces de gestionar la maquinaria de todo este comercio.

Partiendo de la premisa de que el comercio internacional se centra en el intercambio de bienes y servicios entre mercados de diferentes países, traspasando fronteras, surge de ahí la necesidad de controlar ese tráfico, cuya función se encomienda a las aduanas, que desempeñan el papel de ente público fiscalizador.

En este entramado, igualmente, emerge otra figura, la del agente aduanal, profesional especializado en comercio exterior, responsable de llevar el control legal de las importaciones y exportaciones ante la aduana, ya sea en nombre propio o de un tercero.

Circunscribiéndonos de manera específica a México y a los recursos humanos con los que cuenta para estos menesteres, en el país tan solo hay habilitados 850 Agentes Aduanales para atender toda la demanda

del COMEX que registra la República; exíguo número, a todas luces insuficiente. Basta decir que, hasta el mes de junio pasado, la última convocatoria oficial para agente aduanal databa de 1999, lo que evidencia una clara descompensación, tanto en la necesaria reposición de la plantilla de Agentes, como en la incorporación de nuevos efectivos para dar respuesta a las necesidades reales del negocio.

En esta materia, la legislación mexicana define, en el artículo 159 de la Ley Aduanera, publicada en 1995, qué es un Agente Aduanal; mientras que, por su parte, el Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en 2015, en su artículo 212 establece la obligación de la autoridad aduanera de emitir la convocatoria, en periodos no superiores a los 2 años; lo que, en la práctica, había venido implicando un flagrante incumplimiento por parte de las autoridades del Estado.

Falla que, aparentemente, se ha subsanado con la reciente publicación por la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) de la convocatoria para la creación de hasta 500 nuevas patentes aduanales; aunque, sin especificar, a cuánto ascenderá el número real que finalmente se beneficiarán de la acreditación oficial que les permitirá desempeñarse como nuevos Agentes. Dicho de otra manera, ni en términos absolutos, ni términos relativos, la nueva convocatoria va a solucionar, ni tan siquiera paliar, el histórico problema que supone la alar-



**POR: MTRO. JAVIER
BALBIN BOTELLO**

Consultor Internacional y Fundador de Acroasis (acroasis.net).

Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela. Coordinador de la comisión de INCOTERMS en CENCOMEX. Cuenta además con estudios de posgrado: Máster en Comercio Exterior y el Máster en Dirección y Administración de Empresas.

Asiduo ponente en cursos, talleres y conferencias en Cámaras de Comercio, gremios y organizaciones empresariales, autoridades portuarias y numerosas corporaciones.

mante escasez de Agentes Aduanales que precisa el país.

De todos modos, pocos días después de la emisión de la citada convocatoria, la propia ANAM publicó un acuerdo que deja suspendido *sine die* el proceso.

Pero, al margen de lo hasta ahora comentado, el motivo del presente artículo va mucho más allá de incumplimientos legales, plazos, fechas y magnitudes. Aquí, en

“AQUÍ, EN LO QUE QUIERO PONER EL FOCO ES EN LA NECESIDAD DE UNA RIGUROSA CAPACITACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE DE AGENTES ADUANALES; NO EN VANO, DE ELLOS SE ESPERA UN VASTO CONOCIMIENTO DE LA OPERATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR, EN ESPECIAL, EN LO RELACIONADO AL DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS EN LOS DIFERENTES RÉGIMENES ADUANEROS PREVISTOS EN LA PROPIA LEY ADUANERA QUE RIGE EN MÉXICO”.



lo que quiero poner el foco es en la necesidad de una rigurosa capacitación de los aspirantes a la obtención de la Patente de Agentes Aduanales; no en vano, de ellos se espera un vasto conocimiento de la operativa del comercio exterior, en especial, en lo relacionado al despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la propia Ley Aduanera que rige en México.

Por ello, llama especialmente la atención, debido a su relevancia, que de los cinco módulos que integran el temario referente a los conocimientos técnicos que se solicitan para valorar las aptitudes de los aspiran-

tes, en ningún caso se incluyen los Términos Internacionales de Comercio, más conocidos como las Reglas Incoterms; normas en el ámbito del Derecho Internacional Privado, patrocinadas por la Cámara de Comercio Internacional.

Es cierto que, en respuesta a la citada omisión, se podrán aducir excusas relativas, por ejemplo, con tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización del examen de conocimientos; tampoco se ha considerado necesario incluir en el temario las cuotas compensatorias, las medidas antidumping... empero, en un breve repaso a algunas de las

cuestiones de las que se ocupan los Incoterms, se acredita que estos ayudan a identificar, de la forma más precisa, los costos y las responsabilidades que competen, tanto al comprador como del vendedor, durante el momento de la compraventa.

De ahí su directa relación con el cumplimiento de las formalidades aduaneras, hasta el punto, en que, su propio pedimento, se debe hacer constar el *Incoterm* fijado para la compraventa objeto del despacho, necesario para definir, en gran medida, el valor de la mercancía en aduana, fijando los costos asociados a la operación. Resumiendo, lo que se puede facturar y lo que no.

De esta manera, tan simple, se facilita el cálculo de la base gravable, que estará compuesta por el costo de la mercancía más los incrementables [fletes, seguros y embalajes]. Por consiguiente, el binomio compuesto por los Incoterms junto a los incrementables, determinará el valor en aduana de los bienes y mercancías.

En cualquier caso, no resulta novedosa la cuestión de que, la temática abordada por los *Incoterms*, es a menudo minusvalorada; afirmación que, para su refrendo, basta con observar cada día el empleo inadecuado de estas reglas, de manera reiterada; lo que obedece a un desconocimiento generalizado que alcanza, incluso, a ignorar su uso polivalente, es decir, se estila no conocer que son aplicables tanto en el comercio nacional o doméstico, como también, en el que traspasa fronteras, el denominado comercio exterior.

Por eso, no es de extrañar que, con frecuencia, surjan incongruencias entre los Incoterms y los incrementables declarados en el pedimento aduanal; documento clave para cum-



plir con las formalidades de entrada o salida de mercancías del territorio nacional, certificando así, que la empresa ha cumplido con todas las contribuciones legales, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación (artículos 18, 30 y 31); uno de los reglamentos más importantes en México, en materia fiscal.

Para mayor abundamiento, también me puedo referir a lo señalado en el artículo 36 de la Ley Aduanera, donde se indica que, la operación de importación y exportación de mercancías, obliga a la presentación ante la aduana mexicana, de un pedimento expedido en la forma oficial; acompañado, entre otros, del documento que acredite el valor de los bienes que se van a despachar.

Ni que decir tiene, que cualquier incumplimiento de estas disposiciones legales, faculta a las autoridades fiscales, para imponer multas de comercio exterior; competencia reco-



gida en el citado Código Fiscal de la Federación.

Ahora, para concluir este alegato, comprendiendo la consideración que cobra conocer a fondo estas Reglas, para cualquiera de los actores que operen en el comercio internacio-

nal; versus la exclusión de esta temática en la convocatoria para la obtención de la patente, inevitablemente, surge una pregunta. ¿Hasta qué punto dominarán el uso de los Incoterms, los aspirantes a Agentes Aduanales en México?

“NO RESULTA NOVEDOSA LA CUESTIÓN DE QUE, LA TEMÁTICA ABORDADA POR LOS INCOTERMS, ES A MENUDO MINUSVALORADA; AFIRMACIÓN QUE, PARA SU REFRENDO, BASTA CON OBSERVAR CADA DÍA EL EMPLEO INADECUADO DE ESTAS REGLAS, DE MANERA REITERADA; LO QUE OBEDECE A UN DESCONOCIMIENTO GENERALIZADO QUE ALCANZA, INCLUSO, A IGNORAR SU USO POLIVALENTE”



ANÁLISIS DE LA REGLA GENERAL I *y su importancia en la* *Clasificación Arancelaria*

A CONTINUACIÓN, SE MENCIONA Y ANALIZA EL ALCANCE Y APLICACIÓN DE ESTAS SEIS REGLAS GENERALES DE USO INTERNACIONAL, LAS CUALES SON LA BASE LEGAL Y ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y LOS CRITERIOS PARA PODER DETERMINAR LA CORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA, EL ÚNICO CAMINO LEGAL QUE EXISTE.



La Nomenclatura Arancelaria que maneja el comercio exterior se basa en el convenio internacional del Sistema Armonizado de designación y codificación de designación de mercancías (Sistema Armonizado, SA - HS) El cual lo administra la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con sede en Bruselas, Bélgica., del cual México es parte integrante y contratante al igual que más de 188 países, pero en la misma OMA señala que más del 99.99% de las operaciones de comercio exterior en todo el mundo se realizan bajo el amparo de este Sistema Armonizado.

En México se refleja y asimilamos, a este Convenio Internacional del Sistema Armonizado, en nuestra legislación con la publicación de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la cual es la base para el cobro de los impuestos al comercio exterior, así como todas las regulaciones y restricciones no arancelarias al igual que las cuotas compensatorias, precios estimados, control de exportaciones, entre otros.

La Nomenclatura es un Sistema Armonizado, no se trata de un listado o un índice de mercancías, y se crea con la finalidad de:

- **Armonizar.** - Para unificar en todo el mundo el comercio internacional y hablar un mismo idioma de seis dígitos y bajo las mismas Reglas que se observan en la metodología.
- **Designar.** - Llamar a las mercan-

cías y conocerlas bajo una misma definición y bajo el mismo código de seis dígitos.

- **Codificar.** - Poner o nombrar con un código de seis números, y de esta manera solo utilizar números y no utilizar ningún otro lenguaje.
- **Facilitar.** – Agilizar y facilitar el comercio internacional debido a que todo el mundo comparte el mismo código del Sistema Armonizado, siendo el idioma universal de las mercancías sujetas a comercio exterior.

En la publicación del Diario Oficial de la Federación del 7 de junio del 2022 se publica la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), la que entró en vigor el 12 de diciembre del 2022, la cual incorpora la Séptima Enmienda de la OMA.

Tenemos que tomar en cuenta que, Las Reglas Generales son el único camino y base legal que se establece en la metodología y criterios para su interpretación y aplicación.

¿Cómo se determina y obtiene la clasificación arancelaria de una mercancía?, para el caso de nuestro país es en el ARTÍCULO 2º. En su primer apartado, de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), comprende a las Reglas Generales y en su segundo apartado a las Reglas Complementarias, para la aplicación de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE),



POR: DR. RUBÉN GONZÁLEZ CONTRERAS

Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales y Vista Aduanal. Representante de México ante: la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Comité Iberoamericano de Nomenclatura. Fue Asesor Comercial en Materia de Aduanas y Comercio Internacional en la Secretaría Particular de la Presidencia de la República en la administración del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León. Participó en la elaboración de las Leyes de Comercio Exterior en México. Fue presidente de la Asociación Mexicana de Vistas Aduanales (AMVA).

que a la letra dice “*se registrá por las Reglas Generales*”.

A continuación, se menciona y analiza el alcance y su aplicación de estas seis Reglas Generales de aplicación internacional, las cuales son la base legal y establecen

la metodología y los criterios para poder determinar la correcta clasificación arancelaria, el único camino legal que existe.

ANÁLISIS DE LA REGLA GENERAL 1

Es la Regla más importante para determinar la clasificación arancelaria y siempre va a intervenir al 100% en su fundamento legal, absolutamente en todos los casos y debemos de aplicarla y analizarla para poder sustentar y fundamentar la correcta clasificación arancelaria.

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

La Regla General 1 es la más importante debido a que le da validez legal y tiene un campo de aplicación en todas las clasificaciones de las mercancías. Establece tres principios que nos van a acompañar siempre en todas las Clasificaciones Arancelarias, que son:

- *Primer principio: Los títulos (encabezados) de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo (única-mente) tienen un valor indicativo (nos orientan).*

De ellos no puede deducirse ninguna consecuencia jurídica para la clasificación y solo son para ubicarnos dentro de su campo de aplicación de la sección o capítulo correspondiente.



- *Segundo principio: Ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, este segundo principio o parte de la Regla General 1, establece la base legal de la clasificación y se basa en los textos de:*

- *Las partidas*
- *Las notas de sección o capítulo,*

Por lo que, es la base que determina legalmente la clasificación y nos indica que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección y de capítulo.

La Regla General 1 solo hace referencia a las notas de capítulo o de sección; por lo que no debemos de confundirnos con incluir a las notas explicativas o notas de cualquier otro tipo ya que; hago mención nuevamente estas no están comprendidas en la Regla General 1, ni en ninguna

otra de las Reglas Generales.

- *Tercer principio: “Solo en caso de no ser contrarias a los textos de dichas partidas y notas de sección y de capítulo, se tomarán en cuenta las reglas siguientes;” (se refiere a las Reglas Generales 2, 3, 4, 5 y 6).*

Señala que todas las demás Reglas Generales se podrán aplicar, según el caso, siempre y cuando no sean contrarias a esta Regla General 1, lo que es una condición sin excepción. Por lo que me gustaría comentar que para términos de la clasificación arancelaria se pueden aportar muchos otros datos técnicos, científicos, comerciales, etc., los cuales sin excepción y con toda tasa y medida también están condicionados para efectos de la clasificación, a lo que establece la Regla General 1 en el sentido de que no sean contrarias a esta, es decir, siempre y cuando no sean distin-



tas a las notas de sección, notas de capítulo y textos de las partidas.

La frase *“Si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas”* está destinada a precisar, sin lugar a duda, que el texto de las partidas y de las notas de sección o de capítulo tiene prioridad sobre cualquier otra consideración que utilicemos para determinar dentro de la nomenclatura la clasificación de una mercancía.

También mencionaría que si cualquier información, dato o conocimiento no fuera acorde a este principio deberá de pensar que para su aplicación requiere estar acorde a la estructura o andamiaje del Sistema Armonizado.

Ejercicio de aplicación de la Regla General 1

Su primer principio nos indica que los títulos de las secciones y capítulos solo tienen un valor indicativo, nos menciona que es solo con carácter informativo de orientación, es decir, si un capítulo señala que agrupa a los animales vivos, como es el caso del capítulo 01, en lo general pensamos que todos los animales vivos se deben de clasificar en este capítulo. Pero debemos de leer antes de determinar si una mercancía corresponde o no al campo de aplicación y en su caso la ubicación arancelaria, sus notas de capítulo y de sección, ya que ellas son las que definen el alcance y legalidad de lo que comprende el capítulo y nos encontramos con que específicamente nos señala la nota de la sección I.

Sección I

Animales vivos y productos del reino animal

Nota 1. En esta sección, cualquier

referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.

Esta nota señala que no debe de haber diferencia por el género en la clasificación de los animales vivos, refiriéndose a que no importa si es hembra o macho; o la edad de los animales así sea recién nacido o adulto, con la salvedad en caso de que lo mencione de manera específica.

Nota 2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Este capítulo contiene una sola nota la cual señala su alcance, ya que de todo el universo de los animales vivos, no comprende a los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de las partidas 03.01, 03.06, 03.07 o 03.08; ni a los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02; y tampoco a los animales de la partida 95.08 la cual se refiere a estos cuando la operación se realice y ellos sean parte, por ejemplo, de un circo, zoológico, etc. y se presenten en el mismo embarque.

En conclusión, de conformidad a lo que establece la Regla General 1, aun cuando se trate de animales vivos no todos se clasifican en este capítulo porque el hablar de estas instancias está sujeto a las notas de sección y de capítulo donde se establece y radica la validez y certeza legal.

Es muy importante hacer mención que las notas de capítulo y de sección, así como los textos de las

partidas es la base legal de la clasificación y no confundirnos con las notas explicativas, las cuales no son base legal para clasificar solo son de consulta y de referencia además de que no están contempladas en las Reglas Generales.

A continuación, en las Reglas Generales 2, 3, 4 y 5; vamos a observar que se refieren a los distintos escenarios en que se presentan estas mercancías y como lo hacen. Subrayando la importancia del criterio que debemos de aplicar para su correcta clasificación.

En este mismo sentido se aplica para todos los demás capítulos, tome como ejemplo el capítulo 01 por ser de los que muestran menor grado de complejidad.

En el capítulo 29 de productos químicos orgánicos deberíamos de empezar primeramente por definir la química orgánica, pero de la industria química o industrias conexas; y en segundo lugar tienen que presentarse aisladamente y ser de constitución química definida. De esta forma, tendríamos que analizar lo que para el campo de la nomenclatura y lo científico se considera dentro de estos conceptos como presentado aisladamente, ya que este concepto acepta impurezas de conformidad con su método de obtención, así como impurezas o sustancias añadidas con el propósito de su identificación; como puede ser una sustancia de olor o un colorante, más las sustancias añadidas intencionalmente con el fin de mantener al producto químico estable y de facilitar su identificación, además de grandes definiciones que de momento no las vamos a mencionar.

EL T-MEC EN SU TERCER ANIVERSARIO

*TRANSFORMACIONES, APRENDIZAJES Y
ESTRATEGIAS DE CARA AL REFRENDO DEL 2026*

EL TRATADO ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ (T-MEC) SURGIÓ COMO UNA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN) EN FUNCIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DESDE SU NEGOCIACIÓN ORIGINAL, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL SURGIMIENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y FORMAS COMO EL COMERCIO ELECTRÓNICO, LA COMUNICACIÓN DIGITAL, LOS DERECHOS LABORALES, LA SUSTENTABILIDAD Y LA ENERGÍA.



E

El T-MEC fue una respuesta a los cambios en el escenario comercial global y una oportunidad para fortalecer las relaciones comerciales entre los tres países de América del Norte. Aunque inicialmente fue propuesto como parte de la retórica política del entonces presidente Trump, el resultado final fue un acuerdo mejorado y adaptado a las necesidades actuales de la región.

Es importante destacar que el T-MEC establece que basta con que una sola de las tres naciones solicite su disolución para que se inicie el proceso correspondiente. Sin embargo, esta posibilidad está sujeta a condiciones y tiempos específicos. Cada país cuenta con sus propios procedimientos internos y plazos.

Aunque la disolución del T-MEC es contemplada en el acuerdo, en la práctica resulta poco factible debido a la casi indisoluble integración de los intereses económicos y comerciales que se han desarrollado a partir de su implementación.

Además, la estrecha interdependencia económica entre México, Estados Unidos y Canadá es un factor que refuerza la importancia de mantener y fortalecer el acuerdo, pero no por ello hay que desdeñar el riesgo de una ruptura por razones meramente políticas, que, aunque remota, sí está dentro de lo posible.

El T-MEC y el compromiso con el libre comercio

Busca salvaguardar los intereses de los tres países involucrados y fomentar un entorno comercial equitativo y equilibrado. Sus objetivos y beneficios van más allá de los intereses individuales de Estados Unidos. El T-MEC es un reflejo del compromiso de México, Estados Unidos y Canadá con el libre comercio y el fortalecimiento de la estabilidad comercial en la región, representando una extraordinaria oportunidad para promover el crecimiento económico, la generación de empleo y la prosperidad de los tres países.

No obstante, también es importante reconocer que el T-MEC ha sido objeto de críticas debido a las nuevas reglas de origen para la producción automotriz. Estas reglas establecen requisitos más estrictos en cuanto al contenido regional y la remuneración de los trabajadores. Pero se espera que estas disposiciones fomenten la creación de empleos manufactureros en Estados Unidos, también existe la preocupación de que puedan aumentar los costos de producción y afectar la competitividad de la industria automotriz de América del Norte en comparación con otros actores globales.

En este sentido, los especialistas mexicanos deben analizar cuidadosamente los impactos a largo plazo



POR: DR. FEDERICO SCHAFFLER GONZÁLEZ

Doctor en Política Pública y Creador Emérito de Tamaulipas. Ha sido llamado "El historiador del Comercio Exterior Mexicano" por sus múltiples libros e investigaciones, especialmente sobre la historia de CAAAREM, así como de las Asociaciones de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo (AAANLD), Aduanas Metropolitanas (AAADAM) y Colombia, N.L.

de estas disposiciones en la economía mexicana y buscar estrategias para mitigar cualquier efecto negativo potencial.

Abordando las Tendencias Proteccionistas

El T-MEC ha brindado una mayor certidumbre y confianza a los inversionistas extranjeros en México, estos elementos han sido vitales para atraer inversiones y promover el crecimiento económico sostenible. De esta forma, las y los agentes aduanales mexicanos desempeñan un papel fundamental, ya que su conocimiento preciso de las leyes y regulacio-

“LA ESTRECHA INTERDEPENDENCIA ECONÓMICA ENTRE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ ES UN FACTOR QUE REFUERZA LA IMPORTANCIA DE MANTENER Y FORTALECER EL ACUERDO, PERO NO POR ELLO HAY QUE DESDEÑAR EL RIESGO DE UNA RUPTURA POR RAZONES MERAMENTE POLÍTICAS, QUE, AUNQUE REMOTA, SÍ ESTÁ DENTRO DE LO POSIBLE”.



nes aduaneras, así como su estrecha relación con importadores, exportadores, transportistas y operadores logísticos, les permite responder de manera eficiente a las demandas del comercio internacional. Su profesionalismo y experiencia contribuyen a garantizar un flujo seguro y ágil de mercancías a través de las fronteras.

Al mismo tiempo, el T-MEC ha sido objeto de un intenso debate en términos de su capacidad para revertir la deslocalización de puestos de trabajo. La fortaleza de las cadenas de suministro es crucial para impulsar la economía mexicana. El concepto de Nearshoring ha ganado relevancia en los últimos años, ya que implica acercar la producción a los mercados de consumo, lo que podría potencializar aún más el desarrollo económico mexicano. Sin embargo, para aprovechar al máximo esta oportunidad, es fundamental que las autoridades

brinden seguridad en los flujos financieros fuera del país, garantías en el transporte de mercancías en territorio nacional y una relación óptima y segura entre las autoridades y los participantes de las cadenas de suministro.

Fortaleciendo las Cadenas de Suministro y las Alianzas Transfronterizas

En estos primeros tres años de entrada en vigor del T-MEC, se han aprendido lecciones importantes. En primer lugar, se ha reconocido la necesidad de fortalecer aún más las cadenas de suministro para garantizar su resiliencia y adaptabilidad frente a los desafíos futuros. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de diversificar las fuentes de suministro y mejorar la coordinación entre los tres actores participantes.

Además, se ha destacado la rele-

vancia de aprovechar las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y el *blockchain*, para brindar mayor certeza y seguridad a las operaciones aduaneras. Estas herramientas permiten un seguimiento preciso de las mercancías, reducen los tiempos de despacho aduanero y minimizan los riesgos de fraude.

En este contexto, es oportuno el promover el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y procesos que impulsen el comercio internacional. Estas alianzas permiten el desarrollo de soluciones conjuntas, la armonización de regulaciones y la mejora continua de los estándares comerciales en la región.

A medida que nos acercamos a la renovación del T-MEC en 2026, es evidente que los especialistas mexicanos en comercio internacional, como son las y los agentes aduanales, consultores y operadores logísticos, deben de asumir un papel crucial en el fortalecimiento y mejora del acuerdo, cada uno en sus respectivos ámbitos profesionales.

El T-MEC ha sentado las bases para el libre comercio en la región, abordando las realidades geopolíticas, resolviendo conflictos y diferencias, y aprovechando las oportunidades, México en este sentido, podrá maximizar los resultados positivos del T-MEC y consolidarse como un actor destacado en el comercio a nivel mundial.

Es necesario estar preparados para minimizar los riesgos y capitalizar las oportunidades que surgirán en los próximos tres años, antes de la renovación del acuerdo en 2026. Para nuestro interés particular, el territorio nacional continúa progresando, para conseguir una posición sólida.





EL PODCAST DE COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO

Escucha

LAS NOTICIAS MÁS
IMPORTANTES DE
COMERCIO EXTERIOR

en 1 minuto



*Escúchalo de
lunes a viernes
por nuestro canal
de Spotify*



*Regístrate para obtenerlo
directamente en tu WhatsApp en
www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/*

¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS
Y POTENCIALIZA TU MARCA!
Mándanos whatsapp: 2227350518



LA UNIVERSIDAD DE LOS EXPERTOS DEL COMERCIO EXTERIOR

Certifícate como Asesor en Comercio Exterior y Aduanas

La UNIVERSIDAD ISIDE pone a tu alcance un programa de capacitación único en su género en México, impartido por los más connotados especialistas para que obtengas el resultado aprobatorio en la evaluación de la Normativa emitida por el CONOCER

« Estar certificado es un signo de *distinción*
que te coloca por encima de tu competencia. »

Consulta el programa completo
o pide informes a:
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx
WhatsApp: 2227350518



www.iside.mx

